



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

18 de Junio de 2009

Núm. 210

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		Proposiciones de Ley (Pp.L.)	
Proyectos de Ley (P.L.)		Pp.L. 11-I ³	
P.L. 12-VII		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley sobre complemento de pensión reconocido a auxiliares sanitarios titulados y auxiliares de clínica de la Seguridad Social, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 192, de 8 de mayo de 2009.	13850
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León.	13809		
Decretos-ley (D. ley)		Pp.L. 11-I ⁴	
D. ley 1-I		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley sobre complemento de pensión re-	
Decreto-ley 1/2009, de 14 de mayo, por el que se determinan para el año 2009 las actuaciones que serán financiadas con los créditos consignados en el artículo 68 "Plan Plurianual de Convergencia Interior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.			
Convalidación por el Pleno.	13818		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
conocido a auxiliares sanitarios titulados y auxiliares de clínica de la Seguridad Social, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 192, de 8 de mayo de 2009.	13851	por el Grupo Parlamentario Popular, sobre convenio con la Administración General para actuaciones en materia de turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 160, de 13 de febrero de 2009.	13853
Pp.L. 12-I³		P.N.L. 747-I¹	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley de ampliación del plazo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 20 de mayo de 2009.	13852	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a que en el Plan de Carreteras 2008-2020 se incluya una variante en la carretera CL-602 a su paso por Pedrajas de San Esteban (Valladolid), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 165, de 26 de febrero de 2009.	13854
Pp.L. 12-I⁴		P.N.L. 750-I¹	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley de ampliación del plazo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 20 de mayo de 2009.	13852	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Arquitectura y Vivienda de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para recuperar los molinos existentes en la presa del Bernesga (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 165, de 26 de febrero de 2009.	13854
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		P.N.L. 758-I¹	
P.N.L. 585-I¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. María Ángela Marqués Sánchez, Dña. Victorina Alonso Fernández, Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, D. Ildefonso Sanz Velázquez, D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Óscar Sánchez Muñoz, relativa a establecimiento de la ruta de Napoleón, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 167, de 2 de marzo de 2009.	13854
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Emilio Melero Marcos y D. José Miguel Sánchez Estévez, instando a la Junta de Castilla y León a la realización de las actuaciones necesarias para dotar de banda ancha mediante tecnología cableada, sistema ADSL o HFC a Candelario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 113, de 15 de septiembre de 2008.	13853	P.N.L. 782-I¹	
P.N.L. 620-I¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ángel Velasco Rodríguez, Dña. Consuelo Villar Irázabal y D. David Rubio Mayor, relativa a Proyecto de Ley para la actualización de la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 174, de 27 de marzo de 2009.	13854
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. Jorge Félix Alonso Díez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a subvención para la instalación de sistemas de gestión de flota en los taxis de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 122, de 6 de octubre de 2008.	13853	P.N.L. 792-I¹	
P.N.L. 719-III		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Jorge Félix Alonso Díez, Dña. Ana Ma-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ría Muñoz de la Peña González, Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un análisis de la ubicación de nuevas infraestructuras industriales y empresariales, adecuadas a cada espacio territorial, a la promoción de la creación de micropolígonos, las relaciones interindustriales y la colaboración entre las empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 178, de 6 de abril de 2009.	13855	das y a la promoción de rutas de despoblados dentro de la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 183, de 22 de abril de 2009.	13856
P.N.L. 801-I ¹		P.N.L. 820-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Luz Martínez Seijo, D. Francisco Ramos Antón y Dña. María Sirina Martín Cabria, relativa a adopción de medidas para la protección del Castro de la Loma en Santibáñez de la Peña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 16 de abril de 2009.	13855	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Arquitectura y Vivienda de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a medidas relativas a viviendas vacías de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 185, de 28 de abril de 2009.	13856
P.N.L. 802-III		P.N.L. 822-I ¹	
APROBACIÓN por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre creación de un Observatorio Integrado de Precios del Mercado Alimentario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 182, de 20 de abril de 2009.	13855	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Arquitectura y Vivienda de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a medidas de rehabilitación de áreas degradadas de las ciudades de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 185, de 28 de abril de 2009.	13856
P.N.L. 803-I ¹		P.N.L. 828-III	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a constitución de un observatorio de precios con la presencia de las organizaciones profesionales acerca de llevar a cabo funciones de colaboración y coordinación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 182, de 20 de abril de 2009.	13856	APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre líneas de actuación dirigidas a fortalecer los servicios colectivos de carácter básico de los países con menor índice de desarrollo humano, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 185, de 28 de abril de 2009.	13857
P.N.L. 805-III		P.N.L. 845-I ¹	
APROBACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la negociación con la empresa Google España para la integración, en su programa Google Earth, de las fotografías aéreas de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 183, de 22 de abril de 2009.	13856	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar una normativa que regule la seguridad en las zonas de juegos infantiles, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.	13857
P.N.L. 807-I ¹		P.N.L. 846-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a realizar inversiones en señalización, acondicionamiento de caminos y sen-		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un sistema de evaluación de la eficacia y eficiencia de los recursos y servicios destinados a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres para su aprobación por las Cortes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.	13857

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 847-II		el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 198, de 26 de mayo de 2009.	13859
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para fomentar en el ámbito universitario y especializado las investigaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.	13857	P.N.L. 882-I ¹	
P.N.L. 847-I ¹		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la remisión de un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Urbanismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 2 de junio de 2009.	13859
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para fomentar en el ámbito universitario y especializado las investigaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.	13858	III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.	
P.N.L. 862-III		Acuerdos	
APROBACIÓN por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre desdoblamiento de la M-501, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 195, de 18 de mayo de 2009.	13858	DESIGNACIÓN por el Pleno de D.ª Victoria Díez Arce, D. Luis Fernando Esgueva Díez y D. Fernando García Polanco como Consejeros Generales de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España), en sustitución de D. Francisco Javier Aguilar Cañedo, D. Francisco Javier Jambрина Sastre y D. Federico Juan Sumillera Rodríguez.	13859
P.N.L. 867-I ¹		Convenios	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para proceder a adoptar medidas de apoyo al sector lácteo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 197, de 22 de mayo de 2009.	13859	C. 6-III	
P.N.L. 879-III		RATIFICACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Convenio de Colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y Principado de Asturias, para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 204, de 8 de junio de 2009.	13860
APROBACIÓN por la Comisión de Transportes e Infraestructuras de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de la Nación para que se realice por el Ministerio de Fomento un acceso directo desde la Autovía A-66 al Centro Penitenciario de Topas (Salamanca), publicada en		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
		Mociones	
		M. 101-III	
		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de Resolución relativa a la Moción formulada por el el Grupo Parlamentario Socialista, sobre política general en materia de centros educativos no universitarios, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 26 de mayo de 2009, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 2 de junio de 2009.	13860

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 12-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, aprobó el Proyecto de Ley de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León, P.L. 12-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

APROBACIÓN POR EL PLENO

**PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE
COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE
CASTILLA Y LEÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**I**

El artículo 50.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, cuya reforma fue aprobada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, prevé la transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales de Castilla y León. Esta facultad requiere una ley autonómica para llevarse a efecto y que únicamente sean destinatarias aquellas corporaciones locales que aseguren y garanticen un eficaz ejercicio y en aquellas materias susceptibles de ser transferidas.

No es menos importante observar la previsión o regla esencial recogida en el Estatuto de Autonomía según la cual la transferencia conlleva el traspaso de los medios personales, materiales y financieros que resulten precisos para garantizar la suficiencia en la prestación de los servicios públicos descentralizados.

El Estatuto de Autonomía, en el marco de la Constitución Española y de la Carta Europea de Autonomía Local, contiene, por tanto, un compromiso expreso con la

autonomía de los municipios y provincias de Castilla y León. Dicho compromiso se cumple, entre otros medios, con la presente ley de transferencias, que, en el ámbito de la denominada segunda descentralización y de acuerdo con el principio de subsidiariedad, persigue alcanzar una mayor dimensión de los niveles competenciales locales y una adecuada redistribución de las funciones entre las diferentes instancias administrativas.

Estas medidas, junto con las demás que configuran el Pacto Local de Castilla y León, suscrito por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2005 y aceptado expresamente por la totalidad de las entidades locales interesadas, favorecen el fortalecimiento de los gobiernos locales y sitúan a las entidades locales en condiciones de afrontar los nuevos retos de la sociedad.

La previsión descentralizadora contenida en el Estatuto de Autonomía se desarrolla en los artículos 86 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Esta regulación se encuentra en el título IX, referido a las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, que contiene las normas relativas al traspaso de competencias entre ambas administraciones, de acuerdo con los principios contenidos en la legislación básica estatal, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

II

La parte dispositiva de la presente ley está estructurada en un título preliminar y dos títulos dedicados, respectivamente, a la delimitación de las transferencias y al traspaso de medios y revisión.

En el Título Preliminar se recogen las disposiciones generales, en las que se incluye el objeto y ámbito de aplicación de la ley, los principios generales de la transferencia y sus reglas, los órganos de seguimiento, las obligaciones de las entidades locales y, por último, los supuestos de revocación.

La capacidad de gestión, la eficacia, la eficiencia y la suficiencia, junto con el interés preferente de la colectividad local, son los principios que se consideran necesarios e imprescindibles para conseguir un adecuado proceso descentralizador.

De acuerdo con estos principios, el proceso de descentralización se asienta en el consenso y la conformidad de todos los agentes implicados, que se hace efectiva a través de su participación en las correspondientes comisiones mixtas, que fijarán los traspasos de los medios necesarios para garantizar una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos.

En el Título Primero, se identifican las entidades locales destinatarias y las competencias y funciones que son objeto de transferencia, que pasan con este proceso a ser competencias propias de las entidades locales, quienes las ejercerán de forma exclusiva.

En el Título Segundo, se recogen las reglas generales para el traspaso de los medios personales, materiales y financieros de los que dispone la Comunidad Autónoma, haciendo una remisión al anexo de la ley, donde se relacionan específicamente los centros e instalaciones que se atribuyen a las correspondientes entidades locales beneficiarias, así como el método de valoración de los traspasos.

Dentro de las disposiciones adicionales, se contiene la previsión de que la Junta de Castilla y León mantendrá, en el ejercicio de sus competencias, la cooperación económica con las entidades locales en relación con las materias transferidas, y, específicamente para la mejora de los recursos personales traspasados.

También se da respuesta a una cuestión ampliamente debatida y reclamada por las administraciones locales y que requería una solución en el marco de este proceso de reordenación de competencias, que es el de las denominadas competencias impropias. En este ámbito se ha previsto la integración en la Comunidad de Castilla y León de los centros de titularidad de las entidades locales en las materias de sanidad y educación reglada.

III

Con la aprobación de esta ley, las Cortes de Castilla y León hacen suyo el principio esencial que ha guiado el Acuerdo de Pacto Local, que tiene por fin incrementar la calidad de vida de los castellanos y leoneses mediante la dotación de mejores servicios públicos y más autonomía de nuestras entidades locales. Principio para cuya consecución deben poner su voluntad todas las Administraciones Públicas.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación.

Esta ley, de conformidad con lo previsto en los artículos 24.11 y 50.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, cuya reforma fue aprobada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre y en ejecución del Capítulo II del Título IX de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, tiene por objeto la transferencia, entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León indicadas en el artículo 7 de esta ley, de las competencias previstas en el Pacto Local de Castilla y León, suscrito por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, y que se recogen en los artículos 8 a 13 de la presente ley, así como la determinación del régimen general del traspaso de medios personales, materiales y financieros adscritos a las mismas.

Artículo 2. Principios generales de la transferencia.

La transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León se ajustará a los siguientes principios generales:

- a) Capacidad de gestión: se transfieren competencias a aquellas entidades locales dotadas de una estructura técnica, funcional y organizativa que les permita desarrollar adecuadamente sus funciones.
- b) Eficacia: la transferencia añadirá un mayor nivel de eficacia al ejercicio de las funciones transferidas.
- c) Eficiencia: se perseguirá la optimización de los recursos gestionados a través de la mayor cercanía al ciudadano.
- d) Suficiencia: la transferencia de competencias irá acompañada de los recursos personales, materiales y financieros que resulten precisos para garantizar la suficiencia en la prestación de los servicios públicos descentralizados.

Artículo 3. Reglas sobre la transferencia de competencias.

Serán de aplicación a la transferencia de competencias prevista en esta ley las siguientes reglas:

- a) Las entidades locales desarrollarán las potestades de ejecución, incluida, en su caso, la inspección.
- b) La titularidad y el ejercicio de las competencias transferidas pasarán a ser propias de las entidades locales.
- c) Las competencias objeto de transferencia se ejecutarán íntegramente en el ámbito territorial de la entidad local destinataria.
- d) La Comunidad Autónoma se reserva, en todo caso, las funciones en las que exista un interés público autonómico o excedan del ámbito municipal o provincial.
- e) De igual forma, la Comunidad Autónoma se reserva las funciones de planificación, alta dirección y control, así como la de cooperación económica.

Artículo 4. Órganos de seguimiento.

El Consejo de Provincias y el Consejo de Municipios, Comarcas y otras entidades locales, previstos en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, u órganos que legalmente los sustituyan, se constituyen como los órganos de seguimiento de las transferencias, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley.

Artículo 5. Obligaciones de información por las entidades locales.

Además de la información que la Comunidad Autónoma considere oportuno solicitar, las entidades locales que reciban las competencias transferidas deberán pre-

sentar anualmente a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería afectada por razón de la materia, una memoria de gestión, que incluirá los niveles y calidad en la prestación del servicio público, de acuerdo con el párrafo primero del artículo 88.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 6. Revocación de la transferencia.

Si la entidad local destinataria incumpliera las obligaciones que el desarrollo de la transferencia le impone, la Junta de Castilla y León le recordará su cumplimiento concediéndole al efecto el plazo necesario, nunca inferior a un mes. Si, transcurrido dicho plazo, el incumplimiento persistiera, la Junta de Castilla y León, previa tramitación del correspondiente anteproyecto de Ley y previo informe del órgano de seguimiento, propondrá a las Cortes de Castilla y León la revocación de la transferencia mediante ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

TÍTULO I

DELIMITACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 7. Destinatarios.

Las entidades locales destinatarias de las transferencias son:

a) Las Diputaciones Provinciales, de las competencias sobre campamentos juveniles a que se refiere el artículo 8.a) en su ámbito territorial, así como del resto de competencias mencionadas en dicho artículo en el ámbito territorial de los municipios con una población igual o inferior a 5000 habitantes.

b) Los municipios con una población superior a 5000 habitantes, de las competencias que se señalan en el artículo 8, con excepción de los campamentos juveniles.

Artículo 8. Materias y competencias.

Se transfieren las siguientes competencias sobre las materias que se citan:

a) Juventud: la competencia sobre campamentos juveniles y centros de juventud-casas de juventud- de carácter público.

b) Educación: la competencia sobre centros de educación de 0 a 3 años de carácter público.

c) Servicios sociales: la competencia sobre centros de día para personas mayores y comedores sociales de carácter público, reservándose la Comunidad Autónoma la competencia sobre los centros de día para personas mayores anejos o ubicados en centros residenciales.

d) Deportes: la competencia sobre instalaciones deportivas de carácter público, reservándose la Comunidad Autónoma la competencia sobre centros e instalaciones deportivas de alto rendimiento y sobre muelles e instalaciones de navegación de carácter deportivo.

e) Medio Ambiente: la competencia sobre instalaciones recreativas, incluidos quioscos o infraestructuras similares, en montes declarados de utilidad pública, en zonas declaradas por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente como Zonas Naturales de esparcimiento y en riberas declaradas o estimadas, así como la competencia sobre las infraestructuras medioambientales de uso público ubicadas en los espacios naturales protegidos declarados, reservándose la Comunidad Autónoma la competencia sobre los centros de interpretación o casas del parque.

Artículo 9. Funciones en materia de Juventud.

En relación con la competencia sobre campamentos juveniles y centros de juventud -casas de juventud- de carácter público, las entidades locales desarrollarán las funciones que se determinen en el decreto de traspaso de medios, debiendo guardar la debida coherencia en su tenor con las siguientes, previstas en el Pacto Local de Castilla y León:

- a) La puesta en marcha y mantenimiento de los centros.
- b) La gestión de los centros y de los servicios inherentes a éstos.
- c) La programación de actividades.

Artículo 10. Funciones en materia de Educación.

1. En relación con la competencia sobre los centros de educación infantil de primer ciclo (0 a 3 años) de carácter público, las entidades locales desarrollarán las funciones que se determinen en el decreto de traspaso de medios, debiendo guardar la debida coherencia en su tenor con las siguientes, previstas en el Pacto Local de Castilla y León:

- a) La puesta en marcha y mantenimiento de los centros.
- b) La gestión de los centros y de los servicios inherentes a éstos.
- c) La programación de actividades extraescolares.
- d) La difusión de materiales didácticos.
- e) La elaboración de proyectos de carácter experimental extracurricular.

2. En esta competencia, de igual forma, se guardará la debida coherencia con la reserva a favor de la Comunidad Autónoma de las siguientes funciones:

- a) Reconocimiento jurídico del carácter educativo de los centros.

b) Desarrollo curricular, ordenación académica y evaluación de las enseñanzas de primer ciclo de la educación infantil.

c) Establecimiento de criterios y directrices pedagógicas relativas al equipamiento escolar y material didáctico.

d) Desarrollo de directrices de orientación educativa y psicopedagógica del primer ciclo de educación infantil.

e) Las propias de la Inspección Educativa.

Artículo 11. Funciones en materia de Servicios Sociales.

En relación con la competencia sobre los centros de día para personas mayores y los comedores sociales de carácter público, las entidades locales desarrollarán las funciones que se determinen en el decreto de traspaso de medios, debiendo guardar la debida coherencia en su tenor con las siguientes, previstas en el Pacto Local de Castilla y León:

a) La puesta en marcha y mantenimiento de los centros.

b) La gestión de los centros y de los servicios inherentes a éstos.

c) La programación de actividades.

Artículo 12. Funciones en materia de Deportes.

En relación con la competencia sobre instalaciones deportivas de carácter público, las entidades locales desarrollarán las funciones que se determinen en el decreto de traspaso de medios, debiendo guardar la debida coherencia en su tenor con las siguientes, previstas en el Pacto Local de Castilla y León:

a) La puesta en marcha y mantenimiento de las instalaciones.

b) La gestión de las instalaciones y de los servicios inherentes a éstos.

c) La programación de actividades.

Artículo 13. Funciones en materia de Medio Ambiente.

En relación con la competencia sobre las instalaciones recreativas en montes declarados de utilidad pública, en zonas declaradas por la Consejería en materia de Medio Ambiente como Zonas Naturales de Esparcimiento y en riberas declaradas o estimadas, así como la competencia sobre las infraestructuras medioambientales de uso público ubicadas en los espacios naturales declarados protegidos, las entidades locales desarrollarán las funciones que se determinen en el decreto de traspaso de medios, debiendo guardar la debida coherencia en su tenor con las siguientes, previstas en el Pacto Local de Castilla y León:

a) La puesta en marcha y mantenimiento de las instalaciones.

b) La gestión de las instalaciones de uso recreativo y de los servicios inherentes a este uso.

c) En su caso, la gestión de los quioscos o infraestructuras similares.

d) La programación de actividades.

TÍTULO II

TRASPASO DE MEDIOS Y REVISIÓN

Artículo 14. Traspaso de medios.

1. Las entidades locales destinatarias de las transferencias de competencias previstas en la presente ley recibirán los medios personales, materiales y financieros que resulten precisos para garantizar la suficiencia en la prestación de los servicios públicos descentralizados. En el anexo de esta ley se recogen los centros e instalaciones de la Comunidad Autónoma que serán traspasados al estar ubicados en el ámbito territorial de las entidades locales correspondientes.

2. La transferencia conlleva el traspaso de dichos medios, que se realizará previa negociación y acuerdo en las correspondientes comisiones mixtas integradas por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de cada una de las entidades locales afectadas, y en las condiciones previstas en el Pacto Local de Castilla y León, suscrito por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2005. En el seno de las comisiones mixtas, vista la propuesta o sucesivas propuestas de los representantes autonómicos así como las de los representantes locales, serán estos últimos los que deban manifestar su conformidad definitiva con las mismas.

De igual forma, estas comisiones mixtas, tras el acuerdo, emitirán informe favorable sobre los correspondientes proyectos de decreto de traspaso.

En estas comisiones mixtas estarán representadas la Consejería competente en materia de Administración Local, la Consejería afectada por razón de la materia y la Consejería competente en materia de Hacienda, ostentando la presidencia el titular de esta última.

Para el eficaz cumplimiento de los fines de las comisiones mixtas, la Comunidad Autónoma proporcionará a cada entidad local con la que se constituya, cuanta información precise sobre los medios personales, materiales y financieros objeto de negociación.

3. Los decretos sobre traspaso de medios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a las entidades locales en las materias a las que se refiere esta ley tendrán el contenido previsto en el artículo 86.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 15. Valoración de los servicios traspasados.

1. El método para el cálculo del coste de los servicios traspasados será el de su coste efectivo, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 1/1995, de 15 de marzo, del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

A estos efectos, se entenderá por coste efectivo el importe total comprensivo del gasto corriente y de reposición, especialmente de aquellos gastos de inversión que tienen por objeto mantener la capacidad funcional de los inmuebles, así como también las subvenciones condicionadas, si las hubiere.

Además, cuando se traspasen los servicios cuya prestación esté gravada con tasas o reporte ingresos de derecho privado, su importe minorará el coste efectivo del servicio transferido.

2.- La valoración del coste efectivo se realizará y acordará en el seno de las comisiones mixtas, respetando los principios consignados en el Pacto Local de Castilla y León.

Artículo 16. Personal funcionario.

1. Los funcionarios de la Administración de Castilla y León afectados por un procedimiento de transferencias que pasen a prestar servicios en una entidad local se integrarán plenamente en la organización de la Función Pública Local como funcionarios propios de ésta.

2. Los funcionarios transferidos son funcionarios en situación administrativa de servicio activo en la Administración Local y se registrarán, mientras persistan en esta situación, por la legislación de aplicación en ésta.

3.- La Administración receptora, al proceder a la integración de los funcionarios transferidos como propios, respetará los derechos económicos, profesionales y de protección social que los afectados tuvieran consolidados en la Administración de Castilla y León, salvo atrasos e indemnizaciones devengados con anterioridad a la fecha efectiva del traspaso.

4.- En la Comunidad Autónoma los funcionarios transferidos continuarán perteneciendo a sus cuerpos o escalas de origen en la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas y mantendrán respecto de éstos sus derechos profesionales como si se hallaran en servicio activo, incluida la participación en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de concurso y libre designación.

Artículo 17. Personal laboral.

1. El personal laboral de la Administración de Castilla y León afectado por un procedimiento de transferencias que pase a prestar servicios en una entidad local se

integrará plenamente en la organización de la Función Pública Local como personal propio de ésta.

2. El personal laboral se registrará por el Convenio Colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma vigente en la fecha de efectividad del traspaso hasta su incorporación dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Administración receptora, o, en su defecto, de la correspondiente normativa reguladora de las condiciones de trabajo. Esta incorporación se producirá en el plazo máximo de un año desde la efectividad de los traspasos.

3. Las entidades locales asumirán todas las obligaciones contraídas por la Administración de la Comunidad, salvo atrasos e indemnizaciones devengados con anterioridad a la fecha efectiva del traspaso.

4. Los derechos del personal laboral transferido a participar en los diferentes procedimientos de provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el período mínimo de duración de estos derechos, se registrarán por lo que al respecto disponga el convenio colectivo autonómico que resulte de aplicación, y se fijarán específicamente, previa negociación con los representantes de los trabajadores, en los Decretos que regulen los correspondientes traspasos.

Artículo 18. Gestión de los centros traspasados.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán mantener la gestión pública y directa de los centros traspasados, al menos durante un período mínimo igual al tiempo que dure el derecho del personal laboral a participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma, a contar desde la efectividad del traspaso.

2. Transcurrido dicho período, las entidades locales, excepcionalmente, podrán optar por la forma de gestión que consideren más adecuada, siempre que adopten una fórmula uniforme de gestión para todos los centros de su titularidad que presten el mismo servicio.

En este caso, deberán comunicarlo a la Consejería competente en materia de Administración Local y a la Consejería competente en materia de Hacienda, y dará lugar a la revisión de los medios financieros traspasados conforme al artículo 20 de esta ley, si dicho cambio de forma de gestión supone, para la entidad local afectada, una mejora de su posición económica en relación con la competencia transferida respecto a su situación anterior.

Artículo 19. Entrega de bienes y documentación, y subrogación en derechos y obligaciones.

1. Los inmuebles de la Administración de la Comunidad afectados al servicio se traspasarán en concepto de cesión de uso, condicionada a mantener la afección en los términos previstos en la legislación vigente.

En todo caso, la entrega de bienes y de la documentación deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de entrega y recepción.

2. Las entidades locales se subrogarán en los derechos y obligaciones derivados de los convenios suscritos por la Comunidad Autónoma, así como en todos los contratos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, vigentes y referidos a los centros traspasados, en cualquiera de las fases en que se encuentren en ese momento, a cuyo efecto serán tenidos en cuenta en la determinación del coste efectivo.

Artículo 20. Revisión de los traspasos.

1. Cada entidad local beneficiaria del traspaso deberá presentar a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería correspondiente, antes del 1 de julio de cada año, un proyecto de revisión de la valoración del coste de los servicios transferidos, ajustándose a las previsiones de política económica general.

2. Los órganos de seguimiento propondrán, antes del 1 de septiembre de cada año, los criterios y la cuantía de los recursos afectados por el traspaso, remitiéndose a la Consejería competente en materia de Hacienda para su consideración, a efectos de que sean incluidos en el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y se reseñarán en un anexo dedicado a las Administraciones Locales.

3. De acuerdo con lo establecido en el Pacto Local de Castilla y León, en la medida en que las propuestas reguladas en los apartados anteriores supongan una modificación de los criterios de determinación del coste efectivo fijado conforme a lo establecido en el artículo 15 de esta ley, requerirán del acuerdo de la correspondiente comisión mixta a la que se refiere el artículo 14 de la misma ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Población de las entidades locales destinatarias de las transferencias.

Para la determinación de las entidades locales destinatarias de las competencias transferidas, se atenderá a la cifra oficial de población que en cada momento apruebe el Instituto Nacional de Estadística.

Segunda.- Población de las entidades locales beneficiarias de los traspasos.

1. Para la determinación de las entidades locales beneficiarias de los traspasos previstas en el anexo de esta ley se ha atendido a la cifra oficial de población a 1 de enero de 2004.

2. Si antes de la entrada en vigor de esta ley se hubiera producido una variación de la cifra oficial de población que afectara a las entidades locales beneficiarias, en

tal sentido deberá entenderse modificado el anexo de esta ley.

3. Si con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley se producen variaciones de las cifras de población, éstas no afectarán al derecho de las entidades locales a ser beneficiarias.

Tercera.- Constitución de las comisiones mixtas.

Antes de que finalice el año 2009, y de forma progresiva, deberán constituirse las comisiones mixtas de negociación de los traspasos.

Cuarta.- Efectividad de los traspasos.

Con independencia del momento en el que se logren los acuerdos de las comisiones mixtas y se publiquen los decretos de traspaso, éstos contemplarán el efectivo ejercicio de las funciones por parte de las entidades beneficiarias a partir del 1 de julio o del 1 de enero siguiente a tal publicación.

Quinta.- Cooperación económica con las entidades locales.

La Junta de Castilla y León, en el desarrollo y ejecución de sus competencias, mantendrá la cooperación económica con las entidades locales en las materias afectadas por esta transferencia.

Sexta.- Mejora de los recursos personales.

La Junta de Castilla y León, excepcionalmente, por el especial contenido social de los centros y funciones traspasados, creará una línea de cooperación económica específica de nivelación para la mejora de los recursos personales traspasados, que se aplicará desde la fecha de efectividad del traspaso, sin que la asignación individual a cada entidad local beneficiaria pueda superar el 15% de los costes directos de personal acordados en dichos traspasos, ni los importes máximos globales previstos en el acuerdo de Pacto Local de Castilla y León.

Séptima.- Valoración de los medios personales de los Centros de día para personas mayores.

En la valoración de los traspasos de los centros de día para personas mayores, se observaran en su caso, para la determinación del coste de los medios personales, las previsiones que, en relación con éstos, pudiera imponer la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Octava.- Integración de centros de las entidades locales en la Comunidad de Castilla y León.

1. La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto por (...) la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación, y de acuerdo con sus funciones de dirección y coordinación (...) educativa, podrá integrar en su (...) red de centros (...) docentes públicos, los centros de esta naturaleza de titularidad de las Administraciones Locales en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes acuerdos que se suscriban, que a su vez deberán en todo caso respetar lo previsto en la ley antes señalada, y para los centros acordados en el Pacto Local de Castilla y León. Respecto a la integración de los centros educativos, previstos en el mismo, que ya haya sido acordada, se estará a lo dispuesto en los correspondientes Decretos de traspaso.

2. El personal de los centros docentes asignados directa y cualificadamente a la prestación de estos servicios se integrará en la Administración de la Comunidad Autónoma, siéndole de aplicación la legislación de la función pública autonómica, y las especialidades del régimen estatutario del personal docente.

Respecto al resto de los medios personales que no se ajusten a la normativa básica estatal y autonómica que rige para el personal de la Administración Autonómica o que la correspondiente comisión mixta de traspaso no valore como necesarios, las entidades locales realizarán un plan de reubicación en sus estructuras y de formación de dicho personal.

3. De acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación Sanitaria de Castilla y León, la integración de los centros sanitarios previstos en el Pacto Local, que ya se ha completado, se regirá por lo dispuesto en los correspondientes Decretos de traspaso.

Novena.-

Si en cualquier momento antes de la aprobación de los Decretos de traspasos, dejen de estar vigentes las Leyes o los convenios o contratos en cuya virtud la Comunidad Autónoma había estado ejerciendo una competencia transferible en centros o instalaciones pertenecientes a otras Administraciones Públicas de los relacionados en el anexo, quedaran éstos excluidos del mismo, sin que se efectúe dicho traspaso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Expedientes en tramitación.

1. Los expedientes en tramitación correspondientes a las competencias transferidas, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de la efectividad de la transferencia, se resolverán por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. De igual forma, serán resueltos por la Administración de la Comunidad Autónoma., los recursos administrativos, reclamaciones previas y los procedimientos de revisión de actos que se encuentren en tramitación.

3. La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como las consecuencias económicas que pudieran existir corresponderán a quien hubiera adoptado la resolución definitiva que da lugar a la responsabilidad patrimonial.

En el supuesto de que el hecho que pueda dar lugar a dicha responsabilidad se hubiera producido en una fecha en la que la competencia correspondía a la Administración Autonómica, será ésta la que tramite el expediente y adopte la resolución definitiva.

Segunda.- Centros y funciones actualmente delegados.

Las funciones y la gestión de centros afectados por este proceso de traspaso, que a la entrada en vigor de esta ley estuvieran delegados por la Junta de Castilla y León en alguna de las entidades locales mantendrán dicho régimen hasta la fecha de efectividad del correspondiente decreto de traspaso.

Tercera.- Los Órganos de seguimiento en las transferencias a los municipios.

Hasta tanto se regule y se constituya el Consejo de Municipios, Comarcas y otras Entidades Locales, y en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, actuará como órgano de seguimiento de las transferencias a los municipios, las Comisiones de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales reguladas en el Decreto 2/1987, de 8 de Enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo normativo.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ley.

2. A efectos de lo previsto en el apartado segundo de la disposición adicional segunda, la Junta de Castilla y León, tras la entrada en vigor de esta ley, dará publicidad al anexo definitivo de las entidades locales beneficiarias de los traspasos.

3. Se autoriza a la Consejería de Interior y Justicia, a iniciativa de esta y de la Consejería de Hacienda, a regular el régimen común y general de constitución y funcionamiento de las comisiones mixtas previstas en el artículo 14 de esta ley.

Segunda.- Inscripciones, anotaciones y comunicaciones de los bienes inmuebles.

Los decretos de traspaso serán comunicados al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda para efectuar las correspondientes inscripciones, anotaciones o comunicaciones de los bienes inmuebles afectados por los traspasos.

Tercera.- Entrada en vigor

La entrada en vigor de esta ley y la efectividad de las transferencias se producirán a los veinte días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

ANEXO

CAMPAMENTOS JUVENILES

Entidad beneficiaria	Centro	Ubicación
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	C.J DE QUINTANAR DE LA SIERRA	Quintanar de la Sierra (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	C.J. ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Espinosa de los Monteros (Burgos)
Provincia de León (Diputación Provincial)	C.J PUENTE VIEJO	El Soto (Boñar) (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	C.J OTERO DE CURUEÑO	Otero de Curueño (La Vecilla) (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	C.J POLA DE GORDÓN	Pola de Gordón (León)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	C.J LA LEGORIZA	Legoriza, San Martín del Castañar (Salamanca)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	C.J ALTO DEL LEÓN	Barrios de Gudillos. San Rafael-EL Espinar (Segovia)
Provincia de Soria (Diputación Provincial)	C.J COVALEDA	Covaleda (Soria)
Provincia de Soria (Diputación Provincial)	C.J SOTOLENGO	Abejar- Pinar Grande (Soria)
Provincia de Soria (Diputación Provincial)	C.J BASE NAUTICA CUERDA DEL POZO	Vinuesa (Soria)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	C.J SAN PEDRO DE LAS HERRERÍAS	San Pedro de las Herrerías (Zamora)

CENTROS DE JUVENTUD - CASAS DE JUVENTUD -

Entidad beneficiaria	Centro	Ubicación
Municipio de León (Ayuntamiento)	Casa de Juventud CONDE GUILLEN	León
Municipio de León (Ayuntamiento)	Casa de Juventud ORDOÑO II	León
Municipio de Ponferrada (Ayuntamiento)	Casa de Juventud de PONFERRADA	Ponferrada (León)
Municipio de Palencia (Ayuntamiento)	Casa de Juventud de PALENCIA	Palencia
Municipio de Salamanca (Ayuntamiento)	Casa de Juventud UNAMUNO (Excepto Sala de Exposición)	Salamanca
Municipio de Segovia (Ayuntamiento)	Casa de Juventud de SEGOVIA	Segovia
Municipio de Valladolid (Ayuntamiento)	Casa de Juventud SAN BLAS	Valladolid

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Entidad beneficiaria	Centro	Ubicación
Municipio de Avila (Ayuntamiento)	C.E.I. CAMPO DEL HABANERO	Avila
Municipio de Avila (Ayuntamiento)	C.E.I. LA CACHARRA	Avila
Municipio de Burgos (Ayuntamiento)	C.E.I. LA GARZA	Burgos
Municipio de Burgos (Ayuntamiento)	C.E.I. SANTA MARIA LA MAYOR	Burgos
Municipio de Aranda de Duero (Ayuntamiento)	C.E.I. SANTA TERESA-ARCO IRIS	Aranda de Duero (Burgos)

Entidad beneficiaria	Centro	Ubicación
Municipio de Miranda de Ebro (Ayuntamiento)	C.E.I. NUESTRA SRA. DE ALTAMIRA	Miranda de Ebro (Burgos)
Municipio de León (Ayuntamiento)	C.E.I. LA INMACULADA	León
Municipio de León (Ayuntamiento)	C.E.I. PARQUE DE LOS REYES	León
Municipio de León (Ayuntamiento)	C.E.I. SAN PEDRO	León
Municipio de León (Ayuntamiento)	C.E.I. VIUDA DE CADENAS	León
Municipio de Ponferrada (Ayuntamiento)	C.E.I. LA GUIANA	Ponferrada (León)
Municipio de Palencia (Ayuntamiento)	C.E.I. PAN Y GUINDAS	Palencia
Municipio de Palencia (Ayuntamiento)	C.E.I. UNAMUNO	Palencia
Municipio de Palencia (Ayuntamiento)	C.E.I. VIRGEN DEL CARMEN	Palencia
Municipio de Guardo (Ayuntamiento)	C.E.I. APENINOS	Guardo (Palencia)
Municipio de Salamanca (Ayuntamiento)	C.E.I. LAZARILLO DE TORMES	Salamanca
Municipio de Salamanca (Ayuntamiento)	C.E.I. SAN BERNARDO	Salamanca
Municipio de Salamanca (Ayuntamiento)	C.E.I. VIRGEN DE LA VEGA	Salamanca
Municipio de Béjar (Ayuntamiento)	C.E.I. SAN FRANCISCO DE ASIS	Béjar (Salamanca)
Municipio de Segovia (Ayuntamiento)	C.E.I. NUESTRA SRA. DE LA FUENCISLA	Segovia
Municipio de Soria (Ayuntamiento)	C.E.I. EL TREBOL	Soria
Municipio de Soria (Ayuntamiento)	C.E.I. VIRGEN DEL ESPINO	Soria
Municipio de Soria (Ayuntamiento)	C.E.I. VIRGEN DEL MIRON	Soria
Municipio de Valladolid (Ayuntamiento)	C.E.I. EL AMANECER	Valladolid
Municipio de Valladolid (Ayuntamiento)	C.E.I. LA CIGÜEÑA	Valladolid
Provincia de Valladolid (Diputación Provincial)	C.E.I. LA ALBORADA	Olmedo (Valladolid)
Municipio de Tordesillas (Ayuntamiento)	C.E.I. PETER PAN	Tordesillas (Valladolid)
Municipio de Zamora (Ayuntamiento)	C.E.I. NUESTRA SEÑORA DE LA CONCHA	Zamora
Municipio de Toro (Ayuntamiento)	C.E.I. VIRGEN DEL CANTO	Toro (Zamora)
Municipio de Benavente (Ayuntamiento)	C.E.I. LA VEGUILLA (DELEGADO)	Benavente (Zamora)

CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

Entidad beneficiaria	Centro	Ubicación
Municipio de Arenas de San Pedro (Ayuntamiento)	ARENAS DE SAN PEDRO	Arenas de San Pedro (Avila)
Municipio de Arevalo (Ayuntamiento)	AREVALO	Arevalo (Avila)
Municipio de Avila (Ayuntamiento)	AVILA - I	Avila
Municipio de Avila (Ayuntamiento)	AVILA - II	Avila
Municipio de Candeleda (Ayuntamiento)	CANDELEDA	Candeleda (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	EL BARCO DE AVILA	El Barco de Avila (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	Madrigal de las Altas Torres (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	CLUB DE ANCIANOS SAN PEDRO BAUTISTA	Villanueva de Avila (Avila)
Municipio de Aranda de Duero (Ayuntamiento)	ARANDA DE DUERO	Aranda de Duero (Burgos)
Municipio de Burgos (Ayuntamiento)	D. ENRIQUE OCIO COSTALES	Burgos
Municipio de Burgos (Ayuntamiento)	BURGOS II	Burgos
Municipio de Burgos (Ayuntamiento)	BURGOS III "GAMONAL"	Burgos
Municipio de Miranda de Ebro (Ayuntamiento)	MIRANDA DE EBRO	Miranda de Ebro (Burgos)
Municipio de Bembibre (Ayuntamiento)	BEMBIBRE	Bembibre (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	CISTIerna	Cistierna (León)
Municipio de León (Ayuntamiento)	LEÓN I (Mercado de Colón)	León
Municipio de León (Ayuntamiento)	LEÓN II	León
Municipio de Ponferrada (Ayuntamiento)	PONFERRADA	Ponferrada (León)

Entidad beneficiaria	Centro	Ubicación
Municipio de Villablino (Ayuntamiento)	VILLABLINO	Villablino (León)
Municipio de Aguilar de Campoo (Ayuntamiento)	AGUILAR DE CAMPOO	Aguilar de Campoo (Palencia)
Provincia de Palencia (Diputación Provincial)	BARRUELO DE SANTULLAN	Barruelo de Santullán (Palencia)
Provincia de Palencia (Diputación Provincial)	DUEÑAS	Dueñas (Palencia)
Municipio de Guardo (Ayuntamiento)	GUARDO	Guardo (Palencia)
Municipio de Palencia (Ayuntamiento)	PALENCIA	Palencia
Municipio de Palencia (Ayuntamiento)	CLUB DE ANCIANOS SAN ANTOLIN	Palencia
Municipio de Bejar (Ayuntamiento)	BEJAR	Bejar (Salamanca)
Municipio de Ciudad Rodrigo (Ayuntamiento)	CIUDAD RODRIGO	Ciudad Rodrigo (Salamanca)
Municipio de Salamanca (Ayuntamiento)	CENTRO	Salamanca
Municipio de Salamanca (Ayuntamiento)	PROSPERIDAD	Salamanca
Municipio de Salamanca (Ayuntamiento)	SAN JUAN DE LA MATA	Salamanca
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	CANTALEJO	Cantalejo (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	CARBONERO EL MAYOR	Carbonero el mayor (Segovia)
Municipio de Cuellar (Ayuntamiento)	CUELLAR	Cuellar (Segovia)
Municipio de El Espinar (Ayuntamiento)	EL ESPINAR	El Espinar (Segovia)
Municipio de Segovia (Ayuntamiento)	CENTRO	Segovia
Municipio de Segovia (Ayuntamiento)	SAN JOSE	Segovia
Municipio de Almazan (Ayuntamiento)	ALMAZAN	Almazan (Soria)
Provincia de Soria (Diputación Provincial)	OLVEGA	Olvega (Soria)
Municipio de Soria (Ayuntamiento)	SORIA I	Soria
Municipio de Soria (Ayuntamiento)	SORIA II	Soria
Municipio de Laguna de Duero (Ayuntamiento)	LAGUNA DE DUERO	Laguna de Duero (Valladolid)
Municipio de Medina del Campo (Ayuntamiento)	MAYORAZGO DE LOS MONTALVOS	Medina del Campo (Valladolid)
Municipio de Tuedela de Duero (Ayuntamiento)	TUDELA DE DUERO	Tudela de Duero (Valladolid)
Municipio de Benavente (Ayuntamiento)	BENAVENTE	Benavente (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	CLUB COMEDOR DE ANC. CONCHITA REGOJO	Fermoselle (Zamora)
Municipio de Toro (Ayuntamiento)	TORO	Toro (Zamora)
Municipio de Zamora (Ayuntamiento)	SAN LÁZARO	Zamora
Municipio de Zamora (Ayuntamiento)	ZAMORA II LOS BLOQUES	Zamora
Municipio de Zamora (Ayuntamiento)	CLUB COMEDOR ANCIANOS NTRA.MADRE	Zamora
Municipio de Zamora (Ayuntamiento)	CLUB COMEDOR DE ANCIANOS BELEN	Zamora

COMEDORES SOCIALES

Entidad beneficiaria	Centro	Ubicación
Municipio de Segovia (Ayuntamiento)	CASA DE LA TIERRA	Segovia

INSTALACIONES DEPORTIVAS

Entidad beneficiaria	Centro	Ubicación
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	REFUGIO DE MONTAÑA ELOLA OLASO	Zapardiel de la Ribera. Laguna Grande. (Gredos) (Avila)
Municipio de Valladolid (Ayuntamiento)	CAMPO DE FUTBOL DE TERRADILOS	Valladolid

INSTALACIONES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN ÁREAS RECREATIVAS DE MONTES, RIBERAS ESTIMADAS Y ESPACIOS NATURALES

Entidad beneficiaria	Nombre del área recreativa	Nombre del monte	Espacio natural	Ubicación
Municipio de Arenas de San Pedro (Ayuntamiento)	RIO PELAYOS	LOS PINARES	Z.I.S. DEL P.R. DE LA SIERRA DE GREDOS.	Arenas de San Pedro (Avila)
Municipio de Arenas de San Pedro (Ayuntamiento)	RIO ARBILLAS	LOS PINARES	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Arenas de San Pedro (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	LA ISLA	MATA DEL REAL		Burghondo (Avila)
Municipio de Candeleda (Ayuntamiento)	PUENTE DE LOS RIVEROS	DEHESA MAYOR	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Candeleda (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	FUENTE HELECHA	DEHESA AVELLANEDA		Casavieja (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	EL TEJAR	PINAR Y SIERRA	P.R. SIERRA DE GREDOS.	El Hornillo (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	NOGAL DEL BARRANCO	PINARES	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Guisando (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	EL RISQUILLO	PINARES	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Guisando (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	PUENTE DEL DUQUE	EL PORRO	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Hoyos del Espino (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	LAS GORRONERAS	PINAR		La Adrada (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	PLAYAS BLANCAS	PINAR	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Mombeltrán (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	PUENTE NAVALGUJO	EL CARRASCAL	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Navalonguilla (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	PRADO DEL TORO	PARAJE "PRADO DEL TORO"	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Navalperal de Tormes (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	EL CORCHUELO	PINAR Y SIERRA		Pedro Bernardo (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	VALLE ENMEDIO	LA MATA		Peguerinos (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	GARGANTA DE NUÑO COJO	DEHESA DE AVELLANEDA		Piedralaves (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	LA ALISEDA	SOTILLO DE LA ADRADA		Sotillo de la Adrada (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	PUERTO DEL PICO	PUERTO DEL PICO	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Villarejo del Valle (Avila)
Provincia de Avila (Diputación Provincial)	CUEVAS DEL VALLE	LADO DE VILLAREJO	P.R. SIERRA DE GREDOS.	Villarejo del Valle (Avila)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	PINAREJOS	EL PINAR		Arauzo de Miel (Burgos)
Municipio de Burgos (Ayuntamiento)	FUENTE EL CARNERO	PINAR DE CORTES		Burgos
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	SANTIAGO APOSTOL	EDILLA		Espinosa de los Monteros (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	MOLARES Y FLORIA	MOLARES Y FLORIA		Frias (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	PISCINAS DE VALDEFRAS	EL PINAR		Hontoria del Pinar (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	EL TORCON	LA DEHESA		Hortigüela (Burgos)
Municipio de Miranda de Ebro (Ayuntamiento)	SAN JUAN DEL MONTE	EL MONTE		Miranda de Ebro (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	PISCINAS DE LA RELUMBROSA	LA CAMPIÑA Y BANUELOS		Palacios de la Sierra (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	FUENTE SANZA	LA DEHESA		Quintanar de la Sierra (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	PISCINAS DEL HENAR	LA DEHESA		Quintanar de la Sierra (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	PRADERA DE LA ERMITA	REVENGA		Quintanar de la Sierra (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	PUENTE LAVADERA	REVENGA		Quintanar de la Sierra (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	COLINA DE CANCOSA	REVENGA		Quintanar de la Sierra (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	FUENTE LA TEJA	REVENGA		Quintanar de la Sierra (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	ERMITA DE SANTA CASILDA	BALDIOS DE SANTA CASILDA		Salinillas de Bureba (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	LA YECLA	LA CERVERA		Santo Domingo de Silos (Burgos)
Provincia de Burgos (Diputación Provincial)	PISCINAS DE VEGAMOLINO	MATARRUCHA		Vilvestre del Pinar (Burgos)
Provincia de León (Diputación Provincial)	PUENTE LA VIZANA	PUENTE LA VIZANA		Aija del Infantado (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	LA COTA Y LOS TRES LUGARES	LA CERRA Y EL GRANDAL	P.R. PICOS DE EUROPA	Boñar (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	EL SOTO	LA REGUERINA		Carrizo (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	PINAR DE CISTIerna	REDIMORA Y LA PEÑA		Cistierna (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	LA MAJADA	RIBERAS DEL RIO ESLA		Gradefes (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	EL SOTO	MARGENES DE GRADEFES		Gradefes (León)
Municipio de La Bañeza (Ayuntamiento)	PUENTE DE REQUEJO	PUENTE DE REQUEJO		La Bañeza (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	PUENTE PAULON	LOS PILARES		Soto de la vega (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	VIRGEN DE LA VELILLA	PALACIO Y SUS AGREGADOS		Valderrueda (León)
Provincia de León (Diputación Provincial)	PUENTE VILLARENTE	RIBERAS DE VILLARENTE		Villasabariego (León)

Entidad beneficiaria	Nombre del área recreativa	Nombre del monte	Espacio natural	Ubicación
Provincia de Palencia (Diputación Provincial)	FRESNO DEL RIO	LOS VALLEJOS		Fresno del Río (Palencia)
Municipio de Palencia (Ayuntamiento)	MONTE EL VIEJO	MONTE EL VIEJO		Palencia
Provincia de Palencia (Diputación Provincial)	PUEBLO AGUDIN	MATA SALCEDO Y OTROS	P. N. FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE - MONTAÑA PALENTINA	Vetilla del Río Carrion (Palencia)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LA DEHESA	DEHESA Y PLANTIO		Agallas (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LA PIÑUELA	FUENTECASTAÑO		Cereceda de la Sierra (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LA DEHESA	DEHESA	P. N. LAS BATUECAS - SIERRA DE FRANCA	El Cabaco (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LA DEHESA	DEHESA DE ARRIBA		El Cerro (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	PICO CERVENO (1)	LA SIERRA		Escorial de la Sierra (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	FUENTE CASTAÑO	LA DEHESA	P. N. LAS BATUECAS - SIERRA DE FRANCA	La Alberca (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	HUERTO DE LA PIEDRA	DEHESA Y LADERA DEL POLO		La Bastida (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LA BASTIDA	DEHESA Y LADERA DEL POLO		La Bastida (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LOS MARTIRES	MATA DE LOS MARTIRES		Lagunilla (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LA HONFRIA	DEHESA SIERRA MAYOR Y OTROS		Linares de Riofrio (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LOS ORTIGALES	SIERRA DE LOS CUARTOS	P. N. LAS BATUECAS - SIERRA DE FRANCA	Monforte de la Sierra (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LA CHARCA	LA DEHESA		Navarredonda de la Rinconada (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	EL BARDAL	HOJAS-PLANTIO Y SIERRA		Navasfrías (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	EL CARRERO	SIERRA MAYOR		Rinconada de la Sierra (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	EL REGOLLAR	PARAJE "LA DEHESA"		Tamames (Salamanca)
Provincia de Salamanca (Diputación Provincial)	LA REGAJERA	NUÑOFERRO	P. N. LAS BATUECAS - SIERRA DE FRANCA	Villanueva del Conde (Salamanca)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	CARRASCAL DEL RIO	L.D.	Z.I.S. DEL PARQUE NATURAL "HOCES DEL RIO DURATON"	Carrascal del Río (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	LA DEHESA	LA DEHESA		Cerezo de Abajo (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	EL CANTOSAL	EL CANTOSAL		Coca (Segovia)
Municipio de El Espinar (Ayuntamiento)	LA PANERA	MESAS DEL PUERTO		El Espinar (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	EL CALONGE	EL PLANTIO Y LAS QUEMADAS		Lastres de Cuellar (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	ERMITA VIRGEN DE HORNUEZ	PIÑONES Y MONTE VIEJO		Moral de Hornuez (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	EL CHORRO	PINAR DE NAVAFRIA		Navafria (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	EL BARDAL	EL BARDAL		Praena (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	LOS MOLINOS DEL AMOR	LA MOITERA		Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	SEBULCOR	L.D.	Z.I.S. DEL PARQUE NATURAL "HOCES DEL RIO DURATON"	Sebulcor (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	PUEBLO DE VILLASECA	L.D.	PARQUE NATURAL "HOCES DEL RIO DURATON"	Sepúlveda (Segovia)
Provincia de Segovia (Diputación Provincial)	EL MERENDERO	OVILO Y PIMPOLLADAS		Valledado (Segovia)
Provincia de Soria (Diputación Provincial)	PEÑA GAMELLA	EL EGIDO DE HERREROS		Cidones (Soria)
Provincia de Soria (Diputación Provincial)	FUENTE LA RAIZ	PINAR		Covalda (Soria)
Provincia de Soria (Diputación Provincial)	LA FUENTE LOYOLA	PINAR		Navaleno (Soria)
Municipio de Soria (Ayuntamiento)	PLAYA PITA Y EMBARCADERO	PINAR GRANDE		Soria
Provincia de Soria (Diputación Provincial)	PASO DE LA SERRA	SANTA INES Y VERDUGAL		Vinuesa (Soria)
Municipio de Iscar (Ayuntamiento)	PARQUE DE LA ERMITA	PINAR DEL CONCEJO		Iscar (Valladolid)
Municipio de Laguna de Duero (Ayuntamiento)	LOS VALLES	SOLAFUENTE Y VALLES		Laguna de Duero (Valladolid)
Provincia de Valladolid (Diputación Provincial)	EL PISON	ALBOSANCHO Y COBATILLA		Mojados (Valladolid)
Provincia de Valladolid (Diputación Provincial)	FUENTE MINGUEZ	ARENAS		Portillo (Valladolid)
Municipio de Tordesillas (Ayuntamiento)	LA VEGA /VALDEGALINDO	LA VEGA Y ZAPARDIEL		Tordesillas (Valladolid)
Municipio de Valladolid (Ayuntamiento)	PLAYA DE PUENTEDUERO	ANTEQUERA		Valladolid
Provincia de Valladolid (Diputación Provincial)	PEÑALTA	BOCA DE CEGA		Viana de Cega (Valladolid)
Provincia de Valladolid (Diputación Provincial)	COLAGON	COLAGON		Villanueva de Duero (Valladolid)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	MONTE SAHU	SAHU		Alcañices (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	REQUEJO	REQUEJO YCANÁVERAL		Ayoo de Vidriales (Zamora)

Entidad beneficiaria	Nombre del área recreativa	Nombre del monte	Espacio natural	Ubicación
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	LA PEÑA	LAS PEÑAS Y LAS ISLAS		Burganes de Valverde (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	LA BARCA (1)	LA BARCA		Camarzana de Tera (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	PEDRAZALES	L.D.	P. N. LAGO DE SANABRIA Y SUS ALREDEDORES.	Galende (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	PLAYA GRANDE	DEVESA	P. N. LAGO DE SANABRIA Y SUS ALREDEDORES.	Galende (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	EL HOYO	EL TIESTO Y SIETE MAS		Milles de la Polvorosa (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	PLAYA DE BENIDORM	ARRIBA		San Cristobal de Entrevías (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	FUENTE EL CUBO	EL CUBO Y SUS MANGAS		San Vitero (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	LA ESTACADA	LAS HUERGAS Y SEIS MAS		Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)
Provincia de Zamora (Diputación Provincial)	LA FOLGUERA	SIERRA DE LA CULEBRA		Tábara (Zamora)
Municipio de Zamora (Ayuntamiento)	BOSQUE VALORIO Y TRES ARBOLES	VALORIO		Zamora

Decretos-ley (D. ley)

D. ley 1-I

PRESIDENCIA

En la Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla y León celebrada el 10 de junio de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, fue sometido a debate y votación de totalidad el Decreto-ley 1/2009, de 14 de mayo, por el que se determinan para el año 2009 las actuaciones que serán financiadas con los créditos consignados en el artículo 68 "Plan Plurianual de Convergencia Interior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en la que se acordó su convalidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

DECRETO-LEY 1/2009, DE 14 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINAN PARA EL AÑO 2009 LAS ACTUACIONES QUE SERÁN FINANCIADAS CON LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 68 "PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La disposición adicional novena de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Co-

munidad de Castilla y León para 2009, establece que los créditos consignados en el artículo 68 “Plan Plurianual de Convergencia Interior”, constituyen la financiación mínima, para 2009, de los gastos de inversión que se acometan en el marco del Plan Plurianual de Convergencia Interior previsto en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ascendiendo el importe total del crédito consignado en el estado de gastos del presupuesto, en dicho artículo, a ciento veinticinco millones de euros.

El mencionado Plan de Convergencia Interior, que tiene como objetivo eliminar los desequilibrios económicos y demográficos de las provincias y territorios de la Comunidad, se encuentra en fase de elaboración y discusión al objeto de alcanzar el máximo consenso en el desarrollo y ejecución del mismo, no previendo que pueda concluirse su elaboración antes de 31 de diciembre de este año, y aunque así fuera, sería imposible que tales créditos pudieran ejecutarse dentro de este ejercicio.

La actual situación de grave contracción de la actividad económica y el empleo, con importantes implicaciones desde el punto de vista social, exige utilizar el margen de maniobra disponible en el presupuesto autonómico para poner en marcha actuaciones que permitan compensar el retraimiento de la demanda privada, moderando sus efectos negativos sobre la actividad productiva y el empleo.

Por otra parte, una adecuada gestión de los recursos públicos aconseja, en estos momentos, que los mismos vuelvan a la sociedad como gasto público aprovechando el papel estabilizador y dinamizador de la actividad económica que tradicionalmente tiene el sector público, reorientando los recursos de la política fiscal hacia aquellas actuaciones que permitan mejorar las condiciones socioeconómicas de la población que resulten necesarias ante la actual situación económica.

Por todo lo anterior, se hace conveniente dar uso a la dotación prevista en el artículo 68 “Plan Plurianual de Convergencia Interior”, utilizando dichos recursos, sin perder de vista el fin para el que se previeron: eliminar los desequilibrios económicos y demográficos, a evitar que se profundicen tales desequilibrios como consecuencia de la actual situación económica, financiando actuaciones de las entidades locales que dinamicen a corto plazo la actividad económica y el empleo en su ámbito territorial.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Junta de Castilla y León la posibilidad de dictar normas con rango de ley en casos de extraordinaria y urgente necesidad. En este caso, tal necesidad resulta de la grave situación de la actividad económica y del empleo por la que se atraviesa en estos momentos y que puede calificarse como de “coyuntura económica problemática” o que exige una “rápida respuesta” como así ha reconocido el Tribunal Constitucional en muchos de los pronunciamientos favorables que ha efectuado con ocasión de declarar la constitucionalidad de decretos leyes y en los

que este Tribunal ha apreciado la existencia de “coyunturas económicas problemáticas”.

Las medidas de apoyo urgente que se contienen en este decreto-ley consisten en la configuración de subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes y a las provincias con las siguientes finalidades concretas:

a) Acelerar el pago de acreedores de los municipios por operaciones correspondientes a inversiones.

b) Promover la contratación de personas desempleadas preferentemente que no cobren ningún tipo de subsidio o prestación.

c) Aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación que sean de la competencia de las entidades locales, la contratación de servicios o la adquisición de equipamiento.

Medidas que han de contribuir a dinamizar a corto plazo la actividad económica, incidiendo directamente en la creación de empleo.

Estas medidas se proponen conjuntamente por las Consejerías de Hacienda y de Economía y Empleo en función de las atribuciones generales en materia de gasto público que corresponden a la primera y de las específicas de fomento del empleo que corresponden a la segunda y que constituyen una parte importante de la finalidad de las subvenciones.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones entre las subvenciones concedidas “de forma directa”, prevé, aquéllas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa, posibilidad que se utiliza en el presente Decreto-ley que define un régimen especial para las subvenciones que configura.

La Ley General de Subvenciones prevé asimismo en su artículo 13 que las normas reguladoras de la subvención pueden exceptuar de la necesidad de acreditar los requisitos que deben reunir los beneficiarios, por la naturaleza de la subvención. Se utiliza esta posibilidad al tratarse de Administraciones públicas y por la finalidad de las subvenciones.

En su virtud, La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Administración Autonómica, e iniciativa conjunta de la Consejera de Hacienda y del Consejero de Economía y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 2009.

DISPONE

Artículo 1.- Aplicación de los créditos previstos en la disposición adicional novena de la Ley de presupuestos de la Comunidad para 2009.

En el año 2009 los créditos consignados en el artículo 68 “Plan Plurianual de Convergencia Interior” previstos

en la disposición adicional novena de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009, se aplicarán a financiar las actuaciones previstas en esta norma conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Subvenciones a entidades locales.

1. Una vez realizada la tramitación presupuestaria que resulte pertinente con anterioridad al pago de las subvenciones, los créditos a que se refiere el artículo anterior se destinarán a subvenciones a entidades locales del modo siguiente:

a) Ciento doce millones quinientos mil euros se destinarán a los municipios que tengan menos de 20.000 habitantes de derecho según el padrón al 1 de enero de 2008, que figuran en los anexos.

Cada municipio podrá percibir una cuantía en función de su "población equivalente". La cuantía es el resultado de dividir ciento doce millones quinientos mil euros entre la población equivalente del conjunto de municipios menores de 20.000 habitantes y multiplicarlo por la población equivalente de cada uno de estos municipios.

b) Doce millones quinientos mil euros se repartirán entre las provincias. Cada provincia podrá percibir una cuantía en función de su "población equivalente". La cuantía es el resultado de dividir doce millones quinientos mil euros entre la población equivalente del conjunto de municipios de menos de 20.000 habitantes y multiplicarlo por la población equivalente del conjunto de municipios de menos de 20.000 habitantes de cada provincia.

2. El cálculo de la población equivalente se realiza de la siguiente forma: cada habitante empadronado cuenta 1 y cada desempleado inscrito –datos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León al 30 de abril de 2009– cuenta como 5.

Artículo 3.- Finalidades de las subvenciones

1. Con cargo a los créditos y para los beneficiarios a que se refieren los artículos anteriores, la Administración de la Comunidad concederá subvenciones a los municipios y provincias, una vez realizados los cálculos previstos en el artículo anterior, que podrán destinarse por los beneficiarios a las finalidades siguientes:

a) Al pago de acreedores de los municipios por operaciones, correspondientes a inversiones. Los pagos habrán de realizarse dentro de los tres meses siguientes al cobro del anticipo a que se refiere el artículo 10.

b) A la contratación, durante al menos seis meses, de personas inscritas como desempleadas a partir del 1 de octubre de 2007 empadronadas en Castilla y León al menos con dos años de antelación y para trabajar en los sectores a que se refiere el artículo siguiente. Las provincias solo podrán percibir las para la realización de trabajos que beneficien a varios municipios.

Solo se subvencionará la contratación de trabajadores desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o el subsidio de desempleo. A estos efectos se considerará como desempleados a los demandantes de empleo no ocupados.

Con carácter excepcional, en el supuesto de que no sea posible que las entidades locales beneficiarias contraten desempleados de las características previstas en el párrafo anterior, podrán formalizar los contratos subvencionados con trabajadores desempleados e inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que no hayan agotado la prestación o el subsidio de desempleo.

c) A la realización de obras, tanto mediante gestión directa como indirecta, contratación de servicios o adquisición de equipamiento, en los sectores a que se refiere el artículo siguiente.

Las provincias podrán percibir las por realización de obras, contratación de servicios o adquisición de equipamiento que beneficie a varios municipios.

2. La aplicación a estas finalidades se realizará del modo siguiente:

a) Los municipios incluidos en el anexo I podrán dedicar la subvención indistintamente a cualquiera de las finalidades mencionadas en el apartado anterior.

b) Los municipios incluidos en el anexo II podrán destinar hasta 5.000 euros de la subvención a la finalidad contemplada en el epígrafe a) del apartado anterior, y el resto a cualquiera de las finalidades de los otros dos epígrafes.

c) Los municipios incluidos en el anexo III podrán dedicar la subvención a las finalidades contempladas en el apartado anterior con las siguientes limitaciones: para la finalidad del epígrafe a) una cantidad que no supere a la mayor de las siguientes: 5000 euros o el 10% de la subvención concedida. Para la finalidad del epígrafe b) como mínimo el 60% de la subvención concedida. La cantidad restante podrán dedicarla a la finalidad del epígrafe c).

d) Las provincias dedican un mínimo del 60% de la subvención a la finalidad del epígrafe b) dedicando el resto exclusivamente a la finalidad del epígrafe c).

Artículo 4. Sectores de actividad.

La realización de las obras por municipios y provincias y la contratación de desempleados deberán realizarse en los sectores siguientes:

1. Prioritariamente:

a) Servicios comunitarios, públicos y tareas de interés social.

b) Forestal y medioambiental.

c) Turístico y conservación y promoción del patrimonio cultural.

2. También podrán realizarse en los siguientes sectores:

- a) Infraestructuras y equipamiento.
- b) Industrial.
- c) Equipamientos comerciales.
- d) Nuevas tecnologías.
- e) Investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias no deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Compatibilidades.

Las inversiones y gastos subvencionados no pueden estar financiados por otras Administraciones Públicas distintas de la Administración de la Comunidad y de la propia entidad local.

Artículo 7. Instrucción de los procedimientos.

Corresponde la instrucción de los procedimientos a la Consejería de Hacienda.

Artículo 8.- Concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Castilla y León, a iniciativa conjunta de la Consejera de Hacienda y del Consejero de Economía y Empleo, que establecerá las condiciones concretas a que se someta cada subvención.

Artículo 9.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá aceptarla el beneficiario en el plazo de treinta días desde que se le notifique la concesión. Transcurrido este plazo sin que la aceptación se produzca se entenderá que renuncia a la subvención.

La aceptación se formalizará del modo que determine la Junta de Castilla y León.

Artículo 10.- Pagos anticipados.

Una vez aceptada la subvención, podrá anticiparse el cien por cien de su importe, sin que sea precisa la prestación de garantías.

Artículo 11.- Justificación de la subvención.

Cada beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones y finalidad de la subvención mediante una cuenta justificativa, según el modelo que apruebe la Intervención General de la Administración de la Comunidad y una certificación de la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local beneficiaria.

En el plazo que se determine en el acuerdo de concesión la justificación se presentará en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de la provincia correspondiente, que verificará su adecuación.

Artículo 12.- Control por parte de la Intervención General.

1. Los gastos correspondientes al otorgamiento de estas subvenciones no estarán sujetos a fiscalización previa.

2. La correcta aplicación de las subvenciones a los fines previstos en este Decreto-ley estará sometida al control financiero de subvenciones por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, previsto en el capítulo IV del título VII de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León

Los controles que se realicen tendrán por objeto verificar que las subvenciones se han destinado efectivamente a la financiación de las inversiones y gastos a las que estaban destinadas, con la correspondiente creación de puestos de trabajo, en su caso, y que las cuentas justificativas presentadas por las entidades reflejan adecuadamente la gestión realizada.

3. Las entidades locales deberán poner a disposición de la Intervención General de la Administración de la Comunidad la documentación y antecedentes de las cuentas justificativas presentadas y facilitar cuanta información y medios resulten necesarios para que los equipos designados por la Intervención General de la Administración de la Comunidad puedan realizar su trabajo.

Disposición adicional.- Gastos en publicidad

Las subvenciones a que se refiere este decreto-ley no podrán destinarse a gastos en cartelería ni en ningún otro tipo de publicidad.

Disposición final primera.- Habilitación normativa

La Consejería de Hacienda podrá establecer normas complementarias sobre la gestión y condiciones de las subvenciones y sobre la justificación de las inversiones y gastos subvencionados. No obstante cuando las normas afecten a la finalidad a que se refiere el artículo 3.1.b) de este decreto-ley, se dictarán conjuntamente con la Consejería de Economía y Empleo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

Este Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid a 14 de mayo de 2009.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Vicente Herrera Campo

LA CONSEJERA DE
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Isabel Alonso Sánchez

ANEXO I**MUNICIPIO****AVILA**

05018 AVELLANEDA
05030 BERROCALEJO DE ARAGONA
05034 BLASCONUÑO DE MATA CABRAS
05039 BRABOS
05046 CANALES
05063 COLLADO DEL MIRON
05070 DONVIDAS
05081 GARGANTA DEL VILLAR
05085 GIL GARCIA
05088 GRANDES Y SAN MARTIN
05104 HOYOS DEL COLLADO
05106 HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ
05119 MANJABALAGO
05120 MARLIN
05134 MORALEJA DE MATA CABRAS
05145 NARRILLOS DEL REBOLLAR
05148 NARROS DEL PUERTO
05154 NAVADIJOS
05164 NAVAQUESERA
05181 PASCUALCOBO
05199 SAN BARTOLOME DE BEJAR
05206 SAN ESTEBAN DE LOS PATOS
05208 SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL
05219 SAN PASCUAL
05261 VILLAR DE CORNEJA

BURGOS

09001 ABAJAS
09006 AGUAS CANDIDAS
09010 ALCOCERO DE MOLA
09013 ALTABLE
09027 ARRAYA DE OCA
09036 BAÑUELOS DE BUREBA
09041 BARRIO DE MUÑO
09044 BARRIOS DE COLINA
09046 BASCUÑANA

09052 BERZOSA DE BUREBA
09062 CABEZON DE LA SIERRA
09068 CANTABRANA
09070 CARAZO
09071 CARCEDO DE BUREBA
09076 CARRIAS
09077 CASCAJARES DE BUREBA
09078 CASCAJARES DE LA SIERRA
09079 CASTELLANOS DE CASTRO
09082 CASTILDELGADO
09083 CASTIL DE PEONES
09094 CEBRECOS
09100 CERRATON DE JUARROS
09102 CILLAPERLATA
09104 CILLERUELO DE ARRIBA
09120 ENCIO
09123 ESPINOSA DEL CAMINO
09127 FONTIOSO
09133 FRESNO DE RODILLA
09135 FUENTEBUREBA
09143 GALBARROS
09149 GRISALEÑA
09155 HAZA
09159 HONTANAS
09167 HORNILLOS DEL CAMINO
09179 IGLESIARRUBIA
09183 JARAMILLO DE LA FUENTE
09184 JARAMILLO QUEMADO
09191 JURISDICCION DE LARA
09200 MAMBRILLAS DE LARA
09201 MAMOLAR
09202 MANCILES
09223 MONASTERIO DE LA SIERRA
09230 NAVAS DE BUREBA
09236 OLMILLOS DE MUÑO
09239 OQUILLAS
09244 PADRONES DE BUREBA
09247 PALACIOS DE RIOPISUERGA
09249 PALAZUELOS DE MUÑO
09265 PIERNIGAS

09269 PINILLA DE LOS MOROS

09273 PRADANOS DE BUREBA

09280 QUINTANABUREBA

09310 REINOSO

09311 RETUERTA

09317 REZMONDO

09318 RIOCAVADO DE LA SIERRA

09327 RUBLACEDO DE ABAJO

09334 SALINILLAS DE BUREBA

09335 SAN ADRIAN DE JUARROS

09351 SANTA MARIA DEL INVIERNO

09354 SANTA OLALLA DE BUREBA

09360 SAN VICENTE DEL VALLE

09365 SEQUERA DE HAZA (LA)

09368 SORDILLOS

09375 TAMARON

09378 TEJADA

09381 TINIEBLAS DE LA SIERRA

09382 TOBAR

09388 TORRELARA

09392 TOSANTOS

09407 VALMALA

09408 VALLARTA DE BUREBA

09417 VALLEJERA

09422 VID DE BUREBA (LA)

09423 VILEÑA

09424 VILORIA DE RIOJA

09430 VILLAESPASA

09445 VILLAMBISTIA

09446 VILLAMEDIANILLA

09447 VILLAMIEL DE LA SIERRA

09450 VILLANUEVA DE CARAZO

09454 VILLANUEVA DE TEBA

09455 VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA

09464 VILLATUENDA

09476 VILLORUEBO

09478 VIZCAINOS

09482 ZARZOSA DE RIO PISUERGA

09485 ZUÑEDA

LEÓN

24069 ESCOBAR DE CAMPOS

PALENCIA

34001 ABARCA DE CAMPOS

34009 AMAYUELAS DE ARRIBA

34015 ARCONADA

34024 BAQUERIN DE CAMPOS

34025 BARCENA DE CAMPOS

34031 BELMONTE DE CAMPOS

34032 BERZOSILLA

34033 BOADA DE CAMPOS

34046 CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

34068 DEHESA DE ROMANOS

34096 LOMAS

34101 MARCILLA DE CAMPOS

34112 NOGAL DE LAS HUERTAS

34113 OLEA DE BOEDO

34137 POZO DE URAMA

34149 REQUENA DE CAMPOS

34161 SAN CRISTOBAL DE BOEDO

34179 TABANERA DE VALDAVIA

34184 TORREMORMOJON

34186 VALBUENA DE PISUERGA

34190 VALDERRABANO

34202 VILLABASTA DE VALDAVIA

34204 VILLACIDALER

34230 VILLARMENTERO DE CAMPOS

34241 VILLODRE

SALAMANCA

37004 AHIGAL DE VILLARINO

37042 BARCEO

37045 BASTIDA (LA)

37104 CILLEROS DE LA BASTIDA

37126 ESPADAÑA

37150 GEJUELO DEL BARRO

37163 HOYA (LA)

37165 IRUELOS

37217 NAVALMORAL DE BEJAR

37249 PERALEJOS DE ARRIBA
37257 POZOS DE HINOJO
37259 PUEBLA DE SAN MEDEL
37277 SALVATIERRA DE TORMES
37281 SANCHON DE LA SAGRADA
37309 SIERPE (LA)
37329 TREMEDAL DE TORMES
37366 VILLARMUERTO
37368 VILLASDARDO

SEGOVIA

40002 ADRADA DE PIRON
40005 ALCONADA DE MADERUELO
40006 ALDEALCORVO
40009 ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA
40014 ALDEHORNO
40015 ALDEHUELA DEL CODONAL
40019 ARAHUETES
40021 AREVALILLO DE CEGA
40037 CALABAZAS DE FUENTIDUEÑA
40047 CASTRO DE FUENTIDUEÑA
40048 CASTROJIMENO
40049 CASTROSERNA DE ABAJO
40055 CILLERUELO DE SAN MAMES
40056 COBOS DE FUENTIDUEÑA
40062 CUBILLO
40068 DOMINGO GARCIA
40071 ENCINAS
40118 MARAZUELA
40127 MEMBIBRE DE LA HOZ
40142 NAVARES DE AYUSO
40144 NAVARES DE LAS CUEVAS
40154 PAJAREJOS
40157 PELAYOS DEL ARROYO
40158 PEROSILLO
40161 PRADALES
40168 RIAGUAS DE SAN BARTOLOME
40171 RIBOTA
40172 RIOFRIO DE RIAZA
40186 SANTA MARTA DEL CERRO

40196 SEQUERA DE FRESNO
40198 SOTILLO
40201 TOLOCIRIO
40212 VALDEVACAS DE MONTEJO
40224 VENTOSILLA Y TEJADILLA
40229 VILLAVERDE DE MONTEJO

SORIA

42010 ALDEALICES
42011 ALDEALPOZO
42012 ALDEALSEÑOR
42013 ALDEHUELA DE PERIAÑEZ
42015 ALENTISQUE
42016 ALIUD
42026 ARENILLAS
42031 BARCONES
42033 BAYUBAS DE ARRIBA
42034 BERATON
42036 BLACOS
42037 BLIECOS
42038 BORJABAD
42041 BUBEROS
42042 BUITRAGO
42050 CAÑAMAQUE
42051 CARABANTES
42052 CARACENA
42053 CARRASCOSA DE ABAJO
42054 CARRASCOSA DE LA SIERRA
42056 CASTILFRIO DE LA SIERRA
42059 CENTENERA DE ANDALUZ
42060 CERBON
42062 CIGUDOSA
42065 CIRUJALES DEL RIO
42070 CUBILLA
42079 ESCOBOSA DE ALMAZAN
42082 ESTEPA DE SAN JUAN
42083 FRECHILLA DE ALMAZAN
42084 FRESNO DE CARACENA
42086 FUENTECAMBRON
42087 FUENTECANTOS

42089 FUENTEELSAZ DE SORIA

42093 FUENTESTRUN

42097 GORMAZ

42098 HERRERA DE SORIA

42100 HINOJOSA DEL CAMPO

42105 LICERAS

42106 LOSILLA (LA)

42108 MAJAN

42118 MOMBLONA

42128 NARROS

42139 PINILLA DEL CAMPO

42140 PORTILLO DE SORIA

42148 QUIÑONERÍA

42151 REBOLLAR

42153 RELLO

42156 REZNOS

42157 RIBA DE ESCALOTE (LA)

42159 ROLLAMIENDA

42166 SANTA CRUZ DE YANGUAS

42172 SOLIEDRA

42175 SUELLACABRAS

42176 TAJAHUERCE

42182 TARODA

42185 TORREBLACOS

42192 VALDEGEÑA

42193 VALDELAGUA DEL CERRO

42196 VALDEPRADO

42198 VALTAJEROS

42201 VELILLA DE LA SIERRA

42202 VELILLA DE LOS AJOS

42204 VIANA DE DUERO

42206 VILLANUEVA DE GORMAZ

42207 VILLAR DEL ALA

42208 VILLAR DEL CAMPO

42213 VILLASECA DE ARCIEL

42216 VIZMANOS

42217 VOZMEDIANO

42219 YELO

VALLADOLID

47001 ADALIA

47002 AGUASAL

47008 ALMENARA DE ADAJA

47018 BERCERUELO

47028 CABEZON DE VALDERADUEY

47064 FONTIHOYUELO

47068 FUENTE-OLMEDO

47070 GATON DE CAMPOS

47095 MORALEJA DE LAS PANADERAS

47126 PURAS

47132 RAMIRO

47137 ROTURAS

47149 SAN PELAYO

47151 SAN SALVADOR

47168 TORRECILLA DE LA TORRE

47170 TORRE DE PEÑAFIEL

47196 VILLABARUZ DE CAMPOS

47209 VILLALAN DE CAMPOS

47211 VILLALBA DE LA LOMA

ZAMORA

49169 QUINTANILLA DEL OLMO

49244 VILLAGERIZ

ANEXO II

MUNICIPIO

AVILA

05007 ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

05015 AREVALILLO

05017 AVEINTE

05025 BECEDILLAS

05038 BONILLA DE LA SIERRA

05040 BULARROS

05043 CABEZAS DEL POZO

05045 CABIZUELA

05052 CASAS DEL PUERTO

05053 CASASOLA

05056 CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

05058 CEPEDA LA MORA	05171 NEILA DE SAN MIGUEL
05059 CILLAN	05173 OJOS-ALBOS
05064 CONSTANZANA	05174 ORBITA
05067 CHAMARTIN	05180 PARRAL (EL)
05069 DONJIMENO	05185 PEÑALBA DE AVILA
05072 ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	05188 POVEDA
05075 FRESNEDILLA	05190 POZANCO
05079 GALLEGOS DE ALTAMIROS	05192 PUERTO CASTILLA
05080 GALLEGOS DE SOBRINOS	05196 RIVILLA DE BARAJAS
05084 GILBUENA	05197 SALOBRAL
05086 GIMIALCON	05198 SALVADIOS
05090 GUTIERRE-MUÑOZ	05200 SAN BARTOLOME DE CORNEJA
05096 HIJA DE DIOS (LA)	05205 SANCHORREJA
05103 HOYORREDONDO	05209 SAN GARCIA DE INGELMOS
05107 HURTUMPASCUAL	05210 SAN JUAN DE LA ENCINILLA
05108 JUNCIANA	05213 SAN JUAN DEL OLMO
05112 LOSAR DEL BARCO (EL)	05214 SAN LORENZO DE TORMES
05113 LLANOS DE TORMES (LOS)	05217 SAN MIGUEL DE CORNEJA
05116 MALPARTIDA DE CORNEJA	05224 SANTA MARIA DEL ARROYO
05118 MANCERA DE ARRIBA	05226 SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS
05123 MEDIANA DE VOLTOYA	05229 SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS
05124 MEDINILLA	05230 SANTO TOME DE ZABARCOS
05125 MENGAMUÑOZ	05232 SERRADA (LA)
05126 MESEGAR DE CORNEJA	05234 SIGERES
05130 MIRONCILLO	05235 SINLABAJOS
05131 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	05243 TOLBAÑOS
05133 MONSALUPE	05244 TORMELLAS
05136 MUÑICO	05246 TORTOLES
05139 MUÑOGRANDE	05249 UMBRIAS
05140 MUÑOMER DEL PECO	05251 VADILLO DE LA SIERRA
05141 MUÑOPEPE	05252 VALDECASA
05142 MUÑOSANCHO	05253 VEGA DE SANTA MARIA
05143 MUÑOTELLO	05256 VILLAFLOR
05144 NARRILLOS DEL ALAMO	05260 VILLANUEVA DEL CAMPILLO
05149 NARROS DE SALDUEÑA	05264 VIÑEGRA DE MORAÑA
05151 NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	05265 VITA
05153 NAVA DEL BARCO	05266 ZAPARDIEL DE LA CAÑADA
05155 NAVAESCURIAL	05267 ZAPARDIEL DE LA RIBERA
05162 NAVALPERAL DE TORMES	05904 SANTIAGO DEL TORMES
05170 NAVATEJARES	

BURGOS

09007 AGUILAR DE BUREBA	09162 HONTORIA DE LA CANTERA
09011 ALFOZ DE BRICIA	09166 HORMAZAS (LAS)
09012 ALFOZ DE SANTA GADEA	09169 HORTIGÜELA
09016 AMEYUGO	09172 HUERMECES
09017 ANGUIX	09175 HUMADA
09021 ARAUZO DE SALCE	09176 HURONES
09022 ARAUZO DE TORRE	09178 IBRILLOS
09030 AUSINES (LOS)	09180 IGLESIAS
09032 AVELLANOSA DE MUÑO	09182 ITERO DEL CASTILLO
09033 BAHABON DE ESGUEVA	09190 JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
09037 BARBADILLO DE HERREROS	09192 JURISDICCION DE SAN ZADORNIL
09039 BARBADILLO DEL PEZ	09195 LLANO DE BUREBA
09047 BELBIMBRE	09198 MAHAMUD
09050 BERBERANA	09199 MAMBRILLA DE CASTREJON
09054 BOZOO	09206 MAZUELA
09055 BRAZACORTA	09220 MIRAVECHE
09066 CAMPOLARA	09225 MONCALVILLO
09075 CARDEÑUELA RIOPICO	09226 MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
09088 CASTRILLO DE RIOPISUERGA	09231 NEBREDAS
09090 CASTRILLO MATAJUDIOS	09242 PADILLA DE ABAJO
09095 CELADA DEL CAMINO	09243 PADILLA DE ARRIBA
09101 CIADONCHA	09248 PALAZUELOS DE LA SIERRA
09105 CIRUELOS DE CERVERA	09253 PARDILLA
09110 CONTRERAS	09255 PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
09112 CORUÑA DEL CONDE	09257 PEDROSA DEL PARAMO
09114 CUBILLO DEL CAMPO	09266 PINEDA DE LA SIERRA
09115 CUBO DE BUREBA	09267 PINEDA TRASMONTE
09117 CUEVA DE ROA (LA)	09268 PINILLA DE LOS BARRUECOS
09119 CUEVAS DE SAN CLEMENTE	09277 PUENTEDURA
09122 ESPINOSA DE CERVERA	09283 QUINTANAHELEZ
09128 FRANDOVINEZ	09288 QUINTANAPALLA
09129 FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	09292 QUINTANAVIDES
09130 FRESNEÑA	09295 QUINTANILLA DEL COCO
09138 FUENTELISENDO	09298 QUINTANILLA SAN GARCIA
09139 FUENTEMOLINOS	09302 RABANERA DEL PINAR
09144 GALLEGA (LA)	09303 RABANOS
09148 GRIJALBA	09306 REBOLLEDO DE LA TORRE
09160 HONTANGAS	09307 REDECILLA DEL CAMINO
	09308 REDECILLA DEL CAMPO
	09312 REVILLA Y AHEDO (LA)

09314 REVILLA DEL CAMPO
09316 REVILLA VALLEJERA
09323 ROJAS
09328 RUCANDIO
09329 SALAS DE BUREBA
09340 SAN MILLAN DE LARA
09343 SANTA CECILIA
09346 SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
09352 SANTA MARIA DEL MERCADILLO
09353 SANTA MARIA RIVARREDONDA
09355 SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
09356 SANTIBAÑEZ DEL VAL
09361 SARGENTES DE LA LORA
09366 SOLARANA
09374 SUSINOS DEL PARAMO
09380 TERRADILLOS DE ESGUEVA
09386 TORRECILLA DEL MONTE
09387 TORREGALINDO
09389 TORREPADRE
09396 TUBILLA DEL LAGO
09398 URBEL DEL CASTILLO
09403 VALDEANDE
09405 VALDEZATE
09409 VALLE DE MANZANEDO
09416 VALLE DE ZAMANZAS
09418 VALLES DE PALENZUELA
09419 VALLUERCANES
09428 VILLAESCUSA DE ROA
09429 VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
09431 VILAFRANCA MONTES DE OCA
09433 VILLAGALIJO
09440 VILLALBILLA DE GUMIEL
09441 VILLALDEMIRO
09444 VILLAMAYOR DE TREVIÑO
09449 VILLANUEVA DE ARGANÓ
09466 VILLAVERDE DEL MONTE
09467 VILLAVERDE-MOGINA
09472 VILLAZOPEQUE
09473 VILLEGAS
09480 ZAEL

LEÓN

24032 CAMPAZAS
24042 CASTILFALE
24050 CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL
24074 FUENTES DE CARBAJAL
24081 GUSENDOS DE LOS OTEROS
24096 MARAÑA
24118 PRADO DE LA GUZPEÑA
24129 REYERO
24141 SAN ADRIAN DEL VALLE
24178 VALDEMORA
24191 VALLECILLO
24203 VILLABRAZ
24213 VILLAMARTIN DE DON SANCHO

PALENCIA

34006 ALBA DE CERRATO
34020 AYUELA
34034 BOADILLA DEL CAMINO
34035 BOADILLA DE RIOSECO
34039 BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION
34041 CALAHORRA DE BOEDO
34045 CAPILLAS
34048 CASTIL DE VELA
34051 CASTRILLO DE ONIELO
34061 COLLAZOS DE BOEDO
34063 CORDOVILLA LA REAL
34066 CUBILLAS DE CERRATO
34067 DEHESA DE MONTEJO
34081 GUAZA DE CAMPOS
34082 HERMEDES DE CERRATO
34086 HONTORIA DE CERRATO
34087 HORNILLOS DE CERRATO
34091 LAGARTOS
34093 VID DE OJEDA (LA)
34094 LEDIGOS
34099 MANQUILLOS
34103 MAZUECOS DE VALDEGINATE
34106 MENESES DE CAMPOS
34107 MICIECES DE OJEDA

34109 MORATINOS	SALAMANCA
34110 MUDA	37005 ALAMEDA DE GARDON (LA)
34116 OSORNILLO	37018 ALDEANUEVA DE LA SIERRA
34122 PARAMO DE BOEDO	37021 ALDEASECA DE ALBA
34124 PAYO DE OJEDA	37024 ALDEAVIEJA DE TORMES
34125 PEDRAZA DE CAMPOS	37030 AÑOVER DE TORMES
34127 PERALES	37033 ARCEDIANO
34131 POBLACION DE ARROYO	37034 ARCO (EL)
34132 POBLACION DE CAMPOS	37036 SAN MIGUEL DEL ROBLEDO
34133 POBLACION DE CERRATO	37037 ATALAYA (LA)
34134 POLENTINOS	37041 BARBALOS
34140 PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	37050 BERROCAL DE HUEBRA
34146 REINOSO DE CERRATO	37051 BERROCAL DE SALVATIERRA
34154 REVILLA DE COLLAZOS	37056 BOUZA (LA)
34156 RIBEROS DE LA CUEZA	37058 BRINCONES
34163 SAN MAMES DE CAMPOS	37059 BUENAMADRE
34165 SAN ROMAN DE LA CUBA	37062 CABEZABELLOSA DE LA CALZADA
34167 SANTA CECILIA DEL ALCOR	37063 CABEZA DE BEJAR (LA)
34168 SANTA CRUZ DE BOEDO	37071 CALZADA DE BEJAR (LA)
34170 SANTIBAÑEZ DE ECLA	37079 CANILLAS DE ABAJO
34175 SERNA (LA)	37086 CARPIO DE AZABA
34178 TABANERA DE CERRATO	37089 CASAFRANCA
34180 TAMARA DE CAMPOS	37090 CASAS DEL CONDE (LAS)
34185 TRIOLLO	37097 CASTRAZ
34189 VALDEOLMILLOS	37099 CERECEDA DE LA SIERRA
34192 VALDE-UCIEZA	37100 CEREZAL DE PEÑAHORCADA
34196 VALLE DE CERRATO	37108 COCA DE ALBA
34205 VILLACONANCIO	37110 CORDOVILLA
34208 VILLAELES DE VALDAVIA	37114 CHAGARCIA MEDIANERO
34210 VILLAHAN	37116 DOÑINOS DE LEDESMA
34213 VILLALACO	37119 ENCINA (LA)
34216 VILLALCON	37120 ENCINA DE SAN SILVESTRE
34222 VILLAMERIEL	37133 FRESNEDOSO
34224 VILLAMUERA DE LA CUEZA	37137 FUENTELIANTE
34227 VILLANUEVA DEL REBOLLAR	37141 GAJATES
34228 VILLANUÑO DE VALDAVIA	37149 GARCIRREY
34229 VILLAPROVEDO	37155 GUIJO DE AVILA
34234 VILLASILA DE VALDAVIA	37157 HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO
34240 VILLERIAS DE CAMPOS	37159 HERGUIJUELA DEL CAMPO
34242 VILLODRIGO	
34246 VILLOVIECO	

37178 MALPARTIDA
37180 MANZANO (EL)
37182 MARTINAMOR
37186 MATA DE LEDESMA (LA)
37189 MEMBRIBE DE LA SIERRA
37191 MILANO (EL)
37195 MOLINILLO
37196 MONFORTE DE LA SIERRA
37197 MONLEON
37206 MORIÑIGO
37208 MORONTA
37212 NAVACARROS
37213 NAVA DE BEJAR
37214 NAVA DE FRANCIA
37218 NAVAMORALES
37222 NEGRILLA DE PALENCIA
37223 OLMEDO DE CAMACES
37225 PAJARES DE LA LAGUNA
37233 PASTORES
37242 PELAYOS
37243 PEÑA (LA)
37251 PEROMINGO
37255 PIZARRAL
37262 PUERTAS
37264 PUERTO SEGURO
37266 REDONDA (LA)
37273 SAGRADA (LA)
37275 SALDEANA
37280 SANCHON DE LA RIBERA
37290 SAN PEDRO DEL VALLE
37292 SAN PELAYO DE GUAREÑA
37293 SANTA MARIA DE SANDO
37301 SARDON DE LOS FRAILES
37314 TABERA DE ABAJO
37315 TALA (LA)
37319 TEJADO (EL)
37320 TEJEDA Y SEGOYUELA
37325 TORNADIZO (EL)
37332 VALDEHIJADEROS
37334 VALDELAGEVE
37336 VALDEMIERQUE

37337 VALDERRODRIGO
37338 VALDUNCIEL
37341 VALVERDE DE VALDELACASA
37343 VALLEJERA DE RIOFRIO
37348 VENTOSA DEL RIO ALMAR
37349 VIDOLA (LA)
37356 VILLAR DE ARGAÑAN
37361 VILLAR DE SAMANIEGO
37363 VILLARES DE YELTES
37378 ZAMARRA
37380 ZARAPICOS
37381 ZARZA DE PUMAREDA (LA)

SEGOVIA

40007 ALDEALENGUA DE PEDRAZA
40008 ALDEALENGUA DE SANTA MARIA
40013 ALDEASOÑA
40016 ALDEONTE
40017 ANAYA
40018 AÑE
40028 BERCIAL
40029 BERCIMUEL
40033 BRIEVA
40034 CABALLAR
40046 CASTILLEJO DE MESLEON
40051 CASTROSERRACIN
40052 CEDILLO DE LA TORRE
40059 COLLADO HERMOSO
40060 CONDADO DE CASTILNOVO
40061 CORRAL DE AYLLON
40069 DONHIERRO
40072 ENCINILLAS
40080 FRESNO DE LA FUENTE
40082 FUENTE DE SANTA CRUZ
40083 FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA
40084 FUENTE EL OLMO DE ISCAR
40087 FUENTEPÍNEL
40092 FUENTIDUEÑA
40093 GALLEGOS
40099 HONRUBIA DE LA CUESTA

40105 JUARROS DE RIOMOROS
40107 LABAJOS
40108 LAGUNA DE CONTRERAS
40109 LANGUILLA
40111 LASTRAS DEL POZO
40115 MADERUELO
40125 MATILLA (LA)
40126 MELQUE DE CERCOS
40130 MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA
40131 MONTERRUBIO
40132 MORAL DE HORNUEZ
40140 NAVALILLA
40143 NAVARES DE ENMEDIO
40150 OREJANA
40151 ORTIGOSA DE PESTAÑO
40159 PINAREJOS
40160 PINARNEGRILLO
40163 PUEBLA DE PEDRAZA
40165 REBOLLO
40178 SAN CRISTOBAL DE LA VEGA
40188 SANTIUSTE DE PEDRAZA
40190 SANTO DOMINGO DE PIRON
40199 SOTOSALBOS
40200 TABANERA LA LUENGA
40202 TORREADRADA
40210 URUEÑAS
40211 VALDEPRADOS
40213 VALDEVACAS Y GUIJAR
40215 VALTIENDAS
40218 VALLE DE TABLADILLO
40220 VALLERUELA DE PEDRAZA
40221 VALLERUELA DE SEPULVEDA
40902 COZUELOS DE FUENTIDUEÑA
40903 MARAZOLEJA
40905 CUEVAS DE PROVANCO

SORIA

42003 ADRADAS
42008 ALCUBILLA DE LAS PEÑAS
42009 ALDEALAFUENTE

42014 ALDEHUELAS (LAS)
42021 ALMAZUL
42023 ALPANSEQUE
42024 ARANCON
42027 AREVALO DE LA SIERRA
42028 AUSEJO DE LA SIERRA
42030 BARCA
42044 CABREJAS DEL CAMPO
42046 CALATAÑAZOR
42048 CALTOJAR
42049 CANDILICHERA
42058 CASTILLEJO DE ROBLEDO
42063 CIHUELA
42064 CIRIA
42068 COSCURITA
42073 CUEVA DE AGREDA
42075 DEVANOS
42088 FUENTELMONGE
42090 FUENTEPINILLA
42092 FUENTES DE MAGAÑA
42107 MAGAÑA
42110 MATALEBRERAS
42115 MIÑO DE MEDINACELI
42116 MIÑO DE SAN ESTEBAN
42121 MONTENEGRO DE CAMEROS
42124 MURIEL DE LA FUENTE
42125 MURIEL VIEJO
42127 NAFRIA DE UCERO
42130 NEPAS
42131 NOLAY
42135 ONCALA
42141 POVEDA DE SORIA (LA)
42142 POZALMURO
42152 RECUERDA
42154 RENIEBLAS
42158 RIOSECO DE SORIA
42163 SAN FELICES
42177 TAJUECO
42183 TEJADO
42184 TORLENGUA

42187 TORRUBIA DE SORIA
42188 TREVAGO
42189 UCERO
42190 VADILLO
42195 VALDENEBRO
42197 VALDERRODILLA
42200 VELAMAZAN
42205 VILLACIERVOS
42211 VILLARES DE SORIA (LOS)
42212 VILLASAYAS
42218 YANGUAS

VALLADOLID

47009 AMUSQUILLO
47013 BARCIAL DE LA LOMA
47014 BARRUELO DEL VALLE
47016 BENAFARCES
47019 BERRUECES
47021 BOCIGAS
47022 BOCOS DE DUERO
47026 BUSTILLO DE CHAVES
47029 CABREROS DEL MONTE
47034 CANILLAS DE ESGUEVA
47038 CASTRILLO DE DUERO
47040 CASTROBOL
47042 CASTROMEMBIBRE
47049 CERVILLEGO DE LA CRUZ
47056 CORRALES DE DUERO
47059 CURIEL DE DUERO
47063 FOMPEDRAZA
47069 GALLEGOS DE HORNIJA
47073 HERRIN DE CAMPOS
47079 LLANO DE OLMEDO
47080 MANZANILLO
47081 MARZALES
47083 MATILLA DE LOS CAÑOS
47088 MELGAR DE ABAJO
47091 MONASTERIO DE VEGA
47092 MONTEALEGRE DE CAMPOS
47106 OLMOS DE PEÑAFIEL

47119 PIÑEL DE ARRIBA
47125 POZUELO DE LA ORDEN
47128 QUINTANILLA DEL MOLAR
47130 QUINTANILLA DE TRIGUEROS
47135 ROBLADILLO
47140 SAELICES DE MAYORGA
47143 SAN LLORENTE
47144 SAN MARTIN DE VALVENI
47152 SANTA EUFEMIA DEL ARROYO
47153 SANTERVAS DE CAMPOS
47162 TAMARIZ DE CAMPOS
47169 TORRE DE ESGUEVA
47177 URONES DE CASTROPONCE
47180 VALDEARCOS DE LA VEGA
47185 VALVERDE DE CAMPOS
47187 VEGA DE RUIPONCE
47188 VEGA DE VALDETRONCO
47190 VELILLA
47191 VELLIZA
47192 VENTOSA DE LA CUESTA
47198 VILLACARRALON
47199 VILLACID DE CAMPOS
47200 VILLACO
47203 VILAFRADES DE CAMPOS
47206 VILLAFUERTE
47208 VILLAGOMEZ LA NUEVA
47213 VILLALBARBA
47215 VILLAMURIEL DE CAMPOS
47216 VILLAN DE TORDESILLAS
47219 VILLANUEVA DE LA CONDESA
47221 VILLANUEVA DE LOS INFANTES
47222 VILLANUEVA DE SAN MANCIO
47224 VILLARMENTERO DE ESGUEVA
47225 VILLASEXMIR
47227 VILLAVELLID
47232 ZARZA (LA)

ZAMORA

49002 ABEZAMES
49012 ARGAÑIN

49014 ARQUILLINOS
49030 BUSTILLO DEL ORO
49038 CASASECA DE CAMPEAN
49040 CASTRILLO DE LA GUAREÑA
49044 CAZURRA
49047 CERECINOS DEL CARRIZAL
49055 COTANES DEL MONTE
49057 CUBO DE BENAVENTE
49059 CUELGAMURES
49079 FUENTE ENCALADA
49083 FUENTESECAS
49088 GAMONES
49097 JUSTEL
49099 LOSACIO
49114 MATILLA LA SECA
49120 MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA
49155 PIEDRAHITA DE CASTRO
49160 POBLADURA DE VALDERADUEY
49165 PRADO
49168 QUINTANILLA DEL MONTE
49180 ROELOS DE SAYAGO
49183 SALCE
49188 SAN ESTEBAN DEL MOLAR
49190 SAN MARTIN DE VALDERADUEY
49204 SANTA MARIA DE VALVERDE
49228 VALDEFINJAS
49230 VALLESA DE LA GUAREÑA
49232 VEGA DE VILLALOBOS
49233 VEGALATRAVE
49236 VIDAYANES
49243 VILLAFERRUEÑA
49249 VILLALONSO
49259 VILLANUEVA DE LAS PERAS
49263 VILLAR DE FALLAVES
49265 VILLARDIEGUA DE LA RIBERA
49266 VILLARDIGA
49267 VILLARDONDIEGO
49272 VILLAVEZA DE VALVERDE

ANEXO III**MUNICIPIO****AVILA**

05001 ADANERO
05002 ADRADA (LA)
05005 ALBORNOS
05008 ALDEASECA
05010 ALDEHUELA (LA)
05012 AMAVIDA
05013 ARENAL (EL)
05014 ARENAS DE SAN PEDRO
05016 AREVALO
05021 BARCO DE AVILA (EL)
05022 BARRACO (EL)
05023 BARROMAN
05024 BECEDAS
05026 BERCIAL DE ZAPARDIEL
05027 BERLANAS (LAS)
05029 BERNUY-ZAPARDIEL
05033 BLASCOMILLAN
05035 BLASCOSANCHO
05036 BOHODON (EL)
05037 BOHOYO
05041 BURGOHONDO
05042 CABEZAS DE ALAMBRE
05044 CABEZAS DEL VILLAR
05047 CANDELEDA
05048 CANTIVEROS
05049 CARDEÑOSA
05051 CARRERA (LA)
05054 CASAVIEJA
05055 CASILLAS
05057 CEBREROS
05060 CISLA
05061 COLILLA (LA)
05062 COLLADO DE CONTRERAS
05065 CRESPOS
05066 CUEVAS DEL VALLE
05073 FLORES DE AVILA

05074 FONTIVEROS	05165 NAVARREDONDA DE GREDOS
05076 FRESNO (EL)	05166 NAVARREDONDILLA
05077 FUENTE EL SAUZ	05167 NAVARREVISCA
05078 FUENTES DE AÑO	05168 NAVAS DEL MARQUES (LAS)
05082 GAVILANES	05169 NAVATALGORDO
05083 GEMUÑO	05172 NIHARRA
05087 GOTARRENDURA	05175 OSO (EL)
05089 GUISANDO	05176 PADIERNOS
05092 HERNANSANCHO	05177 PAJARES DE ADAJA
05093 HERRADON DE PINARES	05178 PALACIOS DE GODA
05094 HERREROS DE SUSO	05179 PAPATRIGO
05095 HIGUERA DE LAS DUEÑAS	05182 PEDRO BERNARDO
05097 HORCAJADA (LA)	05183 PEDRO-RODRIGUEZ
05099 HORCAJO DE LAS TORRES	05184 PEGUERINOS
05100 HORNILLO (EL)	05186 PIEDRAHITA
05101 HOYOCASERO	05187 PIEDRALAVES
05102 HOYO DE PINARES (EL)	05189 POYALES DEL HOYO
05105 HOYOS DEL ESPINO	05191 PRADOSEGAR
05109 LANGA	05193 RASUEROS
05110 LANZAHITA	05194 RIOCABADO
05114 MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	05195 RIOFRIO
05115 MAELLO	05201 SAN BARTOLOME DE PINARES
05117 MAMBLAS	05204 SANCHIDRIAN
05121 MARTIHERRERO	05207 SAN ESTEBAN DEL VALLE
05122 MARTINEZ	05211 SAN JUAN DE LA NAVA
05127 MIJARES	05212 SAN JUAN DEL MOLINILLO
05128 MINGORRIA	05215 SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE
05129 MIRON (EL)	05216 SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR
05132 MOMBELTRAN	05218 SAN MIGUEL DE SERREZUELA
05135 MUÑANA	05220 SAN PEDRO DEL ARROYO
05138 MUÑO GALINDO	05221 SANTA CRUZ DEL VALLE
05147 NARROS DEL CASTILLO	05222 SANTA CRUZ DE PINARES
05152 NAVA DE AREVALO	05225 SANTA MARIA DEL BERROCAL
05156 NAVA HONDILLA	05227 SANTA MARIA DEL TIETAR
05157 NAVALACRUZ	05228 SANTIAGO DEL COLLADO
05158 NAVALMORAL	05231 SAN VICENTE DE AREVALO
05159 NAVALONGUILLA	05233 SERRANILLOS
05160 NAVALOSA	05236 SOLANA DE AVILA
05161 NAVALPERAL DE PINARES	05237 SOLANA DE RIOALMAR
05163 NAVALUENGA	05238 SOLOSANCHO

05239 SOTALBO
05240 SOTILLO DE LA ADRADA
05241 TIEMBLO (EL)
05242 TIÑOSILLOS
05245 TORNADIZOS DE AVILA
05247 TORRE (LA)
05254 VELAYOS
05257 VILAFRANCA DE LA SIERRA
05258 VILLANUEVA DE GOMEZ
05259 VILLANUEVA DEL ACERAL
05262 VILLAREJO DEL VALLE
05263 VILLATORO
05901 SAN JUAN DE GREDOS
05902 SANTA MARIA DEL CUBILLO
05903 DIEGO DEL CARPIO
05905 VILLANUEVA DE AVILA

BURGOS

09003 ADRADA DE HAZA
09009 ALBILLOS
09014 ALTOS (LOS)
09019 ARANDILLA
09020 ARAUZO DE MIEL
09023 ARCOS
09024 ARENILLAS DE RIOPISUERGA
09025 ARIJA
09026 ARLANZON
09029 ATAPUERCA
09034 BALBASES (LOS)
09035 BAÑOS DE VALDEARADOS
09038 BARBADILLO DEL MERCADO
09043 BARRIOS DE BUREBA (LOS)
09045 BASCONCILLOS DEL TOZO
09048 BELORADO
09051 BERLANGAS DE ROA
09056 BRIVIESCA
09057 BUGEDO
09058 BUNIEL
09060 BUSTO DE BUREBA
09061 CABAÑES DE ESGUEVA

09063 CAVIA
09064 CALERUEGA
09065 CAMPILLO DE ARANDA
09067 CANICOSA DE LA SIERRA
09072 CARCEDO DE BURGOS
09073 CARDEÑADIJO
09074 CARDEÑAJIMENO
09084 CASTRILLO DE LA REINA
09085 CASTRILLO DE LA VEGA
09086 CASTRILLO DEL VAL
09091 CASTROJERIZ
09093 CAYUELA
09098 CEREZO DE RIO TIRON
09103 CILLERUELO DE ABAJO
09108 COGOLLOS
09109 CONDADO DE TREVIÑO
09113 COVARRUBIAS
09124 ESPINOSA DE LOS MONTEROS
09125 ESTEPAR
09131 FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
09132 FRESNO DE RIO TIRON
09134 FRIAS
09136 FUENTECEN
09137 FUENTELCESPED
09140 FUENTENEBRO
09141 FUENTESPINA
09151 GUMIEL DE IZAN
09152 GUMIEL DE MERCADO
09154 HACINAS
09163 HONTORIA DEL PINAR
09164 HONTORIA DE VALDEARADOS
09168 HORRA (LA)
09170 HOYALES DE ROA
09173 HUERTA DE ARRIBA
09174 HUERTA DE REY
09177 IBEAS DE JUARROS
09181 ISAR
09189 JUNTA DE TRASLALOMA
09194 LERMA
09196 MADRIGAL DEL MONTE

09197 MADRIGALEJO DEL MONTE	09309 REGUMIEL DE LA SIERRA
09208 MECERREYES	09315 REVILLARRUZ
09209 MEDINA DE POMAR	09321 ROA
09211 MELGAR DE FERNAMENTAL	09325 ROYUELA DE RIO FRANCO
09213 MERINDAD DE CUESTA-URRIA	09326 RUBENA
09214 MERINDAD DE MONTIJA	09330 SALAS DE LOS INFANTES
09215 MERINDAD DE SOTOSCUEVA	09332 SALDAÑA DE BURGOS
09216 MERINDAD DE VALDEPORRES	09337 SAN JUAN DEL MONTE
09217 MERINDAD DE VALDIVIELSO	09338 SAN MAMES DE BURGOS
09218 MILAGROS	09339 SAN MARTIN DE RUBIALES
09221 MODUBAR DE LA EMPAREDADA	09345 SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
09224 MONASTERIO DE RODILLA	09347 SANTA GADEA DEL CID
09227 MONTORIO	09348 SANTA INES
09228 MORADILLO DE ROA	09350 SANTA MARIA DEL CAMPO
09229 NAVA DE ROA	09358 SANTO DOMINGO DE SILOS
09232 NEILA	09362 SARRACIN
09235 OLMEDILLO DE ROA	09363 SASAMON
09238 OÑA	09369 SOTILLO DE LA RIBERA
09241 ORBANEJA RIOPICO	09372 SOTRAGERO
09246 PALACIOS DE LA SIERRA	09373 SOTRESGUDO
09250 PAMPLIEGA	09377 TARDAJOS
09251 PANCORBO	09384 TORDOMAR
09256 PEDROSA DE DUERO	09390 TORRESANDINO
09258 PEDROSA DEL PRINCIPE	09391 TORTOLES DE ESGUEVA
09259 PEDROSA DE RIO URBEL	09394 TRESPADERNE
09261 PEÑARANDA DE DUERO	09395 TUBILLA DEL AGUA
09262 PERAL DE ARLANZA	09400 VADOCONDES
09270 PINILLA TRASMONTE	09406 VALDORROS
09272 POZA DE LA SAL	09410 VALLE DE MENA
09274 PRADOLUENGO	09411 VALLE DE OCA
09275 PRESENCIO	09412 VALLE DE TOBALINA
09276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)	09413 VALLE DE VALDEBEZANA
09279 QUEMADA	09414 VALLE DE VALDELAGUNA
09281 QUINTANA DEL PIDIO	09415 VALLE DE VALDELUCIO
09287 QUINTANAORTUÑO	09421 VID Y BARRIOS (LA)
09289 QUINTANAR DE LA SIERRA	09425 VILVIESTRE DEL PINAR
09294 QUINTANILLA DE LA MATA	09427 VILLADIEGO
09297 QUINTANILLAS (LAS)	09432 VILLAFRUELA
09301 QUINTANILLA VIVAR	09434 VILLAGONZALO PEDERNALES
09304 RABE DE LAS CALZADAS	09437 VILLAHOZ

09438 VILLALBA DE DUERO
09439 VILLALBILLA DE BURGOS
09442 VILLALMANZO
09443 VILLAMAYOR DE LOS MONTES
09448 VILLANGOMEZ
09451 VILLANUEVA DE GUMIEL
09456 VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
09458 VILLARIEZO
09460 VILLASANDINO
09463 VILLASUR DE HERREROS
09471 VILLAYERNO MORQUILLAS
09483 ZAZUAR
09901 QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
09902 VALLE DE SANTIBAÑEZ
09903 VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTI-
LLA LA VIEJA
09904 VALLE DE LAS NAVAS
09905 VALLE DE SEDANO
09906 MERINDAD DE RIO UBIERNA
09907 ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
09908 VALLE DE LOSA

LEÓN

24001 ACEBEDO
24002 ALGADEFE
24003 ALIJA DEL INFANTADO
24004 ALMANZA
24005 ANTIGUA (LA)
24006 ARDON
24007 ARGANZA
24008 ASTORGA
24009 BALBOA
24010 BAÑEZA (LA)
24011 BARJAS
24012 BARRIOS DE LUNA (LOS)
24014 BEMBIBRE
24015 BENAVIDES
24016 BENUZA
24017 BERCIANOS DEL PARAMO
24018 BERCIANOS DEL REAL CAMINO

24019 BERLANGA DEL BIERZO
24020 BOCA DE HUERGANO
24021 BOÑAR
24022 BORRENES
24023 BRAZUELO
24024 BURGO RANERO (EL)
24025 BURON
24026 BUSTILLO DEL PARAMO
24027 CABAÑAS RARAS
24028 CABREROS DEL RIO
24029 CABRILLANES
24030 CACABELOS
24031 CALZADA DEL COTO
24033 CAMPO DE VILLAVIDEL
24034 CAMPONARAYA
24036 CANDIN
24037 CARMENES
24038 CARRACEDELO
24039 CARRIZO
24040 CARROCERA
24041 CARUCEDO
24043 CASTRILLO DE CABRERA
24044 CASTRILLO DE LA VALDUERNA
24046 CASTROCALBON
24047 CASTROCONTRIGO
24049 CASTROPODAME
24051 CEA
24052 CEBANICO
24053 CEBRONES DEL RIO
24054 CIMANES DE LA VEGA
24055 CIMANES DEL TEJAR
24056 CISTIerna
24057 CONGOSTO
24058 CORBILLOS DE LOS OTEROS
24059 CORULLON
24060 CREMENES
24061 CUADROS
24062 CUBILLAS DE LOS OTEROS
24063 CUBILLAS DE RUEDA
24064 CUBILLOS DEL SIL

24065 CHOZAS DE ABAJO	24114 POLA DE GORDON (LA)
24066 DESTRIANA	24116 POSADA DE VALDEON
24067 ENCINEDO	24117 POZUELO DEL PARAMO
24068 ERCINA (LA)	24119 PRIARANZA DEL BIERZO
24070 FABERO	24120 PRIORO
24071 FOLGOSO DE LA RIBERA	24121 PUEBLA DE LILLO
24073 FRESNO DE LA VEGA	24122 PUENTE DE DOMINGO FLOREZ
24076 GARRAFE DE TORIO	24123 QUINTANA DEL CASTILLO
24077 GORDALIZA DEL PINO	24124 QUINTANA DEL MARCO
24078 GORDONCILLO	24125 QUINTANA Y CONGOSTO
24079 GRADEFES	24127 REGUERAS DE ARRIBA
24080 GRAJAL DE CAMPOS	24130 RIAÑO
24082 HOSPITAL DE ORBIGO	24131 RIEGO DE LA VEGA
24083 IGÜEÑA	24132 RIELLO
24084 IZAGRE	24133 RIOSECO DE TAPIA
24086 JOARILLA DE LAS MATAS	24134 ROBLA (LA)
24087 LAGUNA DALGA	24136 ROPERUELOS DEL PARAMO
24088 LAGUNA DE NEGRILLOS	24137 SABERO
24090 LUCILLO	24139 SAHAGUN
24091 LUYEGO	24143 SANCEDO
24092 LLAMAS DE LA RIBERA	24144 SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA
24093 MAGAZ DE CEPEDA	24145 SAN EMILIANO
24094 MANSILLA DE LAS MULAS	24146 SAN ESTEBAN DE NOGALES
24095 MANSILLA MAYOR	24148 SAN JUSTO DE LA VEGA
24097 MATADEON DE LOS OTEROS	24149 SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS
24098 MATALLANA DE TORIO	24150 SAN PEDRO BERCIANOS
24099 MATANZA	24151 SANTA COLOMBA DE CURUEÑO
24100 MOLINASECA	24152 SANTA COLOMBA DE SOMOZA
24101 MURIAS DE PAREDES	24153 SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL
24102 NOCEDA DEL BIERZO	24154 SANTA ELENA DE JAMUZ
24103 OENCIA	24155 SANTA MARIA DE LA ISLA
24104 OMAÑAS (LAS)	24156 SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA
24105 ONZONILLA	24157 SANTA MARIA DEL PARAMO
24106 OSEJA DE SAJAMBRE	24158 SANTA MARIA DE ORDAS
24107 PAJARES DE LOS OTEROS	24159 SANTA MARINA DEL REY
24108 PALACIOS DE LA VALDUERNA	24160 SANTAS MARTAS
24109 PALACIOS DEL SIL	24161 SANTIAGO MILLAS
24110 PARAMO DEL SIL	24162 SANTOVENIA DE LA VALDONCINA
24112 PERANZANES	24163 SARIEGOS
24113 POBLADURA DE PELAYO GARCIA	24164 SENA DE LUNA

24165 SOBRADO	24215 VILLAMOL
24166 SOTO DE LA VEGA	24216 VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA
24167 SOTO Y AMIO	24217 VILLAMORATIEL DE LAS MATAS
24168 TORAL DE LOS GUZMANES	24218 VILLANUEVA DE LAS MANZANAS
24169 TORENO	24219 VILLOBISPO DE OTERO
24170 TORRE DEL BIERZO	24221 VILLAQUEJIDA
24171 TRABADELO	24222 VILLAQUILAMBRE
24172 TRUCHAS	24223 VILLAREJO DE ORBIGO
24173 TURCIA	24224 VILLARES DE ORBIGO
24174 URDIALES DEL PARAMO	24225 VILLASABARIEGO
24175 VALDEFRESNO	24226 VILLASELAN
24176 VALDEFUENTES DEL PARAMO	24227 VILLATURIEL
24177 VALDELUGUEROS	24228 VILLAZALA
24179 VALDEPIELAGO	24229 VILLAZANZO DE VALDERADUEY
24180 VALDEPOLO	24230 ZOTES DEL PARAMO
24181 VALDERAS	24901 VILLAMANIN
24182 VALDERREY	24902 VILLAORNATE Y CASTRO
24183 VALDERRUEDA	
24184 VALDESAMARIO	PALENCIA
24185 VAL DE SAN LORENZO	34003 ABIA DE LAS TORRES
24187 VALDEVIMBRE	34004 AGUILAR DE CAMPOO
24188 VALENCIA DE DON JUAN	34005 ALAR DEL REY
24189 VALVERDE DE LA VIRGEN	34010 AMPUDIA
24190 VALVERDE-ENRIQUE	34011 AMUSCO
24193 VECILLA (LA)	34012 ANTIGÜEDAD
24194 VEGACERVERA	34017 ASTUDILLO
24196 VEGA DE ESPINAREDA	34018 AUTILLA DEL PINO
24197 VEGA DE INFANZONES	34019 AUTILLO DE CAMPOS
24198 VEGA DE VALCARCE	34022 BALTANAS
24199 VEGAQUEMADA	34023 VENTA DE BAÑOS
24201 VEGAS DEL CONDADO	34027 BARRUELO DE SANTULLAN
24202 VILLABLINO	34028 BASCONES DE OJEDA
24205 VILLADANGOS DEL PARAMO	34029 BECERRIL DE CAMPOS
24206 VILLADECANES	34036 BRAÑOSERA
24207 VILLADEMOR DE LA VEGA	34037 BUENAVISTA DE VALDAVIA
24209 VILLAFRANCA DEL BIERZO	34038 BUSTILLO DE LA VEGA
24210 VILLAGATON	34042 CALZADA DE LOS MOLINOS
24211 VILLAMANDOS	34047 CARRION DE LOS CONDES
24212 VILLAMAÑAN	34049 CASTREJON DE LA PEÑA
24214 VILLAMEJIL	34050 CASTRILLO DE DON JUAN

34052 CASTRILLO DE VILLAVEGA	34147 RENEDO DE LA VEGA
34053 CASTROMOCHO	34151 RESPENDA DE LA PEÑA
34055 CERVATOS DE LA CUEZA	34152 REVENGA DE CAMPOS
34056 CERVERA DE PISUERGA	34155 RIBAS DE CAMPOS
34057 CEVICO DE LA TORRE	34157 SALDAÑA
34058 CEVICO NAVERO	34158 SALINAS DE PISUERGA
34059 CISNEROS	34159 SAN CEBRIAN DE CAMPOS
34060 COBOS DE CERRATO	34160 SAN CEBRIAN DE MUDA
34062 CONGOSTO DE VALDAVIA	34169 SANTERVAS DE LA VEGA
34069 DUEÑAS	34171 SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA
34070 ESPINOSA DE CERRATO	34174 SANTOYO
34071 ESPINOSA DE VILLAGONZALO	34176 SOTOBAÑADO Y PRIORATO
34072 FRECHILLA	34177 SOTO DE CERRATO
34073 FRESNO DEL RIO	34181 TARIEGO DE CERRATO
34074 FROMISTA	34182 TORQUEMADA
34076 FUENTES DE NAVA	34199 VELILLA DEL RIO CARRION
34077 FUENTES DE VALDEPERO	34201 VERTAVILLO
34079 GRIJOTA	34206 VILLADA
34080 GUARDO	34211 VILLAHERREROS
34083 HERRERA DE PISUERGA	34214 VILLALBA DE GUARDO
34084 HERRERA DE VALDECAÑAS	34215 VILLALCAZAR DE SIRGA
34088 HUSILLOS	34217 VILLALOBON
34089 ITERO DE LA VEGA	34218 VILLALUENGA DE LA VEGA
34092 LANTADILLA	34220 VILLAMARTIN DE CAMPOS
34098 MAGAZ DE PISUERGA	34221 VILLAMEDIANA
34100 MANTINOS	34223 VILLAMORONTA
34102 MAZARIEGOS	34225 VILLAMURIEL DE CERRATO
34104 MELGAR DE YUSO	34231 VILLARRABE
34108 MONZON DE CAMPOS	34232 VILLARRAMIEL
34114 OLMOS DE OJEDA	34233 VILLASARRACINO
34121 PALENZUELA	34236 VILLATURDE
34123 PAREDES DE NAVA	34237 VILLAUMBRALES
34126 PEDROSA DE LA VEGA	34238 VILLAVIUDAS
34129 PINO DEL RIO	34243 VILLOLDO
34130 PIÑA DE CAMPOS	34245 VILLOTA DEL PARAMO
34135 POMAR DE VALDIVIA	34901 OSORNO LA MAYOR
34136 POZA DE LA VEGA	34902 VALLE DEL RETORTILLO
34139 PRADANOS DE OJEDA	34903 LOMA DE UCIEZA
34141 QUINTANA DEL PUENTE	34904 PERNIA (LA)
34143 QUINTANILLA DE ONSOÑA	

SALAMANCA

37001 ABUSEJO	37060 BUENAVISTA
37002 AGALLAS	37061 CABACO (EL)
37003 AHIGAL DE LOS ACEITEROS	37065 CABEZA DEL CABALLO
37006 ALAMEDILLA (LA)	37067 CABRERIZOS
37007 ALARAZ	37068 CABRILLAS
37008 ALBA DE TORMES	37069 CALVARRASA DE ABAJO
37009 ALBA DE YELTES	37070 CALVARRASA DE ARRIBA
37010 ALBERCA (LA)	37072 CALZADA DE DON DIEGO
37011 ALBERGUERIA DE ARGANÑAN (LA)	37073 CALZADA DE VALDUNCIEL
37012 ALCONADA	37074 CAMPILLO DE AZABA
37013 ALDEACIPRESTE	37077 CAMPO DE PEÑARANDA (EL)
37014 ALDEADAVILA DE LA RIBERA	37078 CANDELARIO
37015 ALDEA DEL OBISPO	37080 CANTAGALLO
37016 ALDEALENGUA	37081 CANTALAPIEDRA
37017 ALDEANUEVA DE FIGUEROA	37082 CANTALPINO
37019 ALDEARRODRIGO	37083 CANTARACILLO
37020 ALDEARRUBIA	37085 CARBAJOSA DE LA SAGRADA
37022 ALDEASECA DE LA FRONTERA	37087 CARRASCAL DE BARREGAS
37023 ALDEATEJADA	37088 CARRASCAL DEL OBISPO
37025 ALDEHUELA DE LA BOVEDA	37091 CASILLAS DE FLORES
37026 ALDEHUELA DE YELTES	37092 CASTELLANOS DE MORISCOS
37027 ALMENARA DE TORMES	37096 CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO
37028 ALMENDRA	37098 CEPEDA
37029 ANAYA DE ALBA	37101 CERRALBO
37031 ARABAYONA DE MOGICA	37102 CERRO (EL)
37032 ARAPILES	37103 CESPEDOSA DE TORMES
37035 ARMENTEROS	37106 CIPEREZ
37038 BABILAFUENTE	37107 CIUDAD RODRIGO
37039 BAÑOBAREZ	37109 COLMENAR DE MONTEMAYOR
37040 BARBADILLO	37112 CRISTOBAL
37044 BARRUECOPARDO	37113 CUBO DE DON SANCHO (EL)
37046 BEJAR	37115 DIOS LE GUARDE
37047 BELEÑA	37117 DOÑINOS DE SALAMANCA
37049 BERMELLAR	37118 EJEME
37052 BOADA	37121 ENCINAS DE ABAJO
37054 BODON (EL)	37122 ENCINAS DE ARRIBA
37055 BOGAJO	37123 ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES
37057 BOVEDA DEL RIO ALMAR	37124 ENDRINAL
	37125 ESCURIAL DE LA SIERRA
	37127 ESPEJA

37128 ESPINO DE LA ORBADA	37181 MARTIAGO
37129 FLORIDA DE LIEBANA	37183 MARTIN DE YELTES
37130 FORFOLEDA	37184 MASUECO
37131 FRADES DE LA SIERRA	37185 CASTELLANOS DE VILLIQUERA
37132 FREGENEDA (LA)	37187 MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO
37134 FRESNO ALHANDIGA	37188 MAYA (LA)
37135 FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	37190 MIEZA
37136 FUENTEGUINALDO	37192 MIRANDA DE AZAN
37138 FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	37193 MIRANDA DEL CASTAÑAR
37139 FUENTES DE BEJAR	37194 MOGARRAZ
37140 FUENTES DE OÑORO	37198 MONLERAS
37142 GALINDO Y PERAHUY	37199 MONSAGRO
37143 GALINDUSTE	37200 MONTEJO
37144 GALISANCHO	37201 MONTEMAYOR DEL RIO
37145 GALLEGOS DE ARGANAN	37202 MONTERRUBIO DE ARMUÑA
37146 GALLEGOS DE SOLMIRON	37203 MONTERRUBIO DE LA SIERRA
37147 GARCIBUEY	37204 MORASVERDES
37148 GARCIHERNANDEZ	37205 MORILLE
37151 GOLPEJAS	37207 MORISCOS
37152 GOMECELLO	37209 MOZARBEZ
37154 GUADRAMIRO	37211 NARROS DE MATALAYEGUA
37156 GUIJUELO	37215 NAVA DE SOTROBAL
37158 HERGUIJUELA DE LA SIERRA	37216 NAVALES
37160 HINOJOSA DE DUERO	37219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA
37161 HORCAJO DE MONTEMAYOR	37221 NAVASFRIAS
37162 HORCAJO MEDIANERO	37224 ORBADA (LA)
37164 HUERTA	37226 PALACIOS DEL ARZOBISPO
37166 ITUERO DE AZABA	37228 PALACIOSRUBIOS
37167 JUZBADO	37229 PALENCIA DE NEGRILLA
37168 LAGUNILLA	37230 PARADA DE ARRIBA
37169 LARRODRIGO	37231 PARADA DE RUBIALES
37170 LEDESMA	37232 PARADINAS DE SAN JUAN
37171 LEDRADA	37234 PAYO (EL)
37172 LINARES DE RIOFRIO	37235 PEDRAZA DE ALBA
37173 LUMBRALES	37236 PEDROSILLO DE ALBA
37174 MACOTERA	37237 PEDROSILLO DE LOS AIRES
37175 MACHACON	37238 PEDROSILLO EL RALO
37176 MADROÑAL	37239 PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL)
37177 MAILLO (EL)	37240 PELABRAVO
37179 MANCERA DE ABAJO	37241 PELARRODRIGUEZ

37244 PEÑACABALLERA	37303 SAHUGO (EL)
37245 PEÑAPARDA	37304 SEPULCRO-HILARIO
37246 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	37305 SEQUEROS
37247 PEÑARANDILLA	37306 SERRADILLA DEL ARROYO
37248 PERALEJOS DE ABAJO	37307 SERRADILLA DEL LLANO
37250 PEREÑA DE LA RIBERA	37310 SIETEIGLESIAS DE TORMES
37252 PINEDAS	37311 SOBRADILLO
37253 PINO DE TORMES (EL)	37312 SORIHUELA
37254 PITIEGUA	37313 SOTOSERRANO
37256 POVEDA DE LAS CINTAS	37316 TAMAMES
37258 PUEBLA DE AZABA	37317 TARAZONA DE GUAREÑA
37260 PUEBLA DE YELTES	37318 TARDAGUILA
37261 PUENTE DEL CONGOSTO	37321 TENEBRON
37263 PUERTO DE BEJAR	37322 TERRADILLOS
37265 RAGAMA	37323 TOPAS
37267 RETORTILLO	37324 TORDILLOS
37268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	37327 TORRESMENUDAS
37269 ROBLEDA	37328 TRABANCA
37270 ROBLIZA DE COJOS	37330 VALDECARROS
37271 ROLLAN	37331 VALDEFUENTES DE SANGUSIN
37272 SAELICES EL CHICO	37333 VALDELACASA
37276 SALMORAL	37335 VALDELOSA
37278 SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	37339 VALERO
37279 SANCTI-SPIRITUS	37340 VALSALABROSO
37282 SANCHOTELLO	37342 VALVERDON
37283 SANDO	37344 VECINOS
37284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	37345 VEGA DE TIRADOS
37285 SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	37346 VEGUILLAS (LAS)
37286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	37347 VELLES (LA)
37287 SAN MIGUEL DE VALERO	37350 VILVESTRE
37288 SAN MORALES	37351 VILLAFLORES
37289 SAN MUÑOZ	37352 VILLAGONZALO DE TORMES
37291 SAN PEDRO DE ROZADOS	37353 VILLALBA DE LOS LLANOS
37294 SANTA MARTA DE TORMES	37354 VILLAMAYOR
37296 SANTIAGO DE LA PUEBLA	37355 VILLANUEVA DEL CONDE
37297 SANTIBAÑEZ DE BEJAR	37357 VILLAR DE CIERVO
37298 SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	37358 VILLAR DE GALLIMAZO
37299 SANTIZ	37359 VILLAR DE LA YEGUA
37300 SANTOS (LOS)	37360 VILLAR DE PERALONSO
37302 SAUCELLE	37362 VILLARES DE LA REINA

37364 VILLARINO DE LOS AIRES
37365 VILLARMAYOR
37367 VILLASBUENAS
37369 VILLASECO DE LOS GAMITOS
37370 VILLASECO DE LOS REYES
37371 VILLASRUBIAS
37372 VILLAVERDE DE GUAREÑA
37373 VILLAVIEJA DE YELTES
37374 VILLORIA
37375 VILLORUELA
37376 VITIGUDINO
37377 YECLA DE YELTES
37379 ZAMAYON
37382 ZORITA DE LA FRONTERA

SEGOVIA

40001 ABADES
40003 ADRADOS
40004 AGUILAFUENTE
40010 ALDEANUEVA DEL CODONAL
40012 ALDEA REAL
40020 ARCONES
40022 ARMUÑA
40024 AYLLON
40025 BARBOLLA
40026 BASARDILLA
40030 BERNARDOS
40031 BERNUY DE PORREROS
40032 BOCEGUILLAS
40035 CABAÑAS DE POLENDOS
40036 CABEZUELA
40039 CAMPO DE SAN PEDRO
40040 CANTALEJO
40041 CANTIMPALOS
40043 CARBONERO EL MAYOR
40044 CARRASCAL DEL RIO
40045 CASLA
40053 CEREZO DE ABAJO
40054 CEREZO DE ARRIBA
40057 COCA

40058 CODORNIZ
40063 CUELLAR
40065 CHAÑE
40070 DURUELO
40073 ESCALONA DEL PRADO
40074 ESCARABAJOSA DE CABEZAS
40075 ESCOBAR DE POLENDOS
40076 ESPINAR (EL)
40077 ESPIRDO
40078 FRESNEDA DE CUELLAR
40079 FRESNO DE CANTESPINO
40081 FRUMALES
40086 FUENTEPELAYO
40088 FUENTERREBOLLO
40089 FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA
40091 FUENTESOTO
40094 GARCILLAN
40095 GOMEZSERRACIN
40097 GRAJERA
40100 HONTALBILLA
40101 HONTANARES DE ERESMA
40103 HUERTOS (LOS)
40104 ITUERO Y LAMA
40106 JUARROS DE VOLTOYA
40110 LASTRAS DE CUELLAR
40112 LASTRILLA (LA)
40113 LOSA (LA)
40119 MARTIN MIGUEL
40120 MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA
40121 MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS
40122 MARUGAN
40123 MATABUENA
40124 MATA DE CUELLAR
40128 MIGUELAÑEZ
40129 MONTEJO DE AREVALO
40134 MOZONCILLO
40135 MUÑOPEURO
40136 MUÑOVEROS
40138 NAVA DE LA ASUNCION
40139 NAVAFRIA

40141 NAVALMANZANO	40228 VILLAVERDE DE ISCAR
40145 NAVAS DE ORO	40230 VILLEGUILLO
40146 NAVAS DE SAN ANTONIO	40231 YANGUAS DE ERESMA
40148 NIEVA	40233 ZARZUELA DEL MONTE
40149 OLOMBRADA	40234 ZARZUELA DEL PINAR
40152 OTERO DE HERREROS	40901 ORTIGOSA DEL MONTE
40155 PALAZUELOS DE ERESMA	40904 NAVAS DE RIOFRIO
40156 PEDRAZA	40906 SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA
40162 PRADENA	
40164 RAPARIEGOS	SORIA
40166 REMONDO	42001 ABEJAR
40170 RIAZA	42004 AGREDA
40173 RODA DE ERESMA	42006 ALCONABA
40174 SACRAMENIA	42007 ALCUBILLA DE AVELLANEDA
40176 SAMBOAL	42017 ALMAJANO
40177 SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	42018 ALMALUEZ
40179 SANCHONUÑO	42019 ALMARZA
40180 SANGARCIA	42020 ALMAZAN
40181 SAN ILDEFONSO	42022 ALMENAR DE SORIA
40182 SAN MARTIN Y MUDRIAN	42025 ARCOS DE JALON
40183 SAN MIGUEL DE BERNUY	42029 BARAONA
40184 SAN PEDRO DE GAILLOS	42032 BAYUBAS DE ABAJO
40185 SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA	42035 BERLANGA DE DUERO
40189 SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	42039 BOROBI
40191 SANTO TOME DEL PUERTO	42043 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA
40192 SAUQUILLO DE CABEZAS	42045 CABREJAS DEL PINAR
40193 SEBULCOR	42055 CASAREJOS
40195 SEPULVEDA	42057 CASTILRUIZ
40203 TORRECABALLEROS	42061 CIDONES
40204 TORRECILLA DEL PINAR	42069 COVALEDA
40205 TORREIGLESIAS	42071 CUBO DE LA SOLANA
40206 TORRE VAL DE SAN PEDRO	42076 DEZA
40207 TRECASAS	42078 DURUELO DE LA SIERRA
40208 TUREGANO	42080 ESPEJA DE SAN MARCELINO
40214 VALSECA	42081 ESPEJON
40216 VALVERDE DEL MAJANO	42085 FUENTEARMEGIL
40219 VALLELADO	42094 GARRAY
40222 VEGANZONES	42095 GOLMAYO
40223 VEGAS DE MATUTE	42096 GOMARA
40225 VILLACASTIN	42103 LANGA DE DUERO

42111 MATAMALA DE ALMAZAN
42113 MEDINACELI
42117 MOLINOS DE DUERO
42119 MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS
42120 MONTEJO DE TIERMES
42123 MORON DE ALMAZAN
42129 NVALENO
42132 NOVIERCAS
42134 OLVEGA
42144 QUINTANA REDONDA
42145 QUINTANAS DE GORMAZ
42149 RABANOS (LOS)
42155 RETORTILLO DE SORIA
42160 ROYO (EL)
42161 SALDUERO
42162 SAN ESTEBAN DE GORMAZ
42164 SAN LEONARDO DE YAGÜE
42165 SAN PEDRO MANRIQUE
42167 SANTA MARIA DE HUERTA
42168 SANTA MARIA DE LAS HOYAS
42171 SERON DE NAGIMA
42174 SOTILLO DEL RINCON
42178 TALVEILA
42181 TARDELCUENDE
42191 VALDEAVELLANO DE TERA
42194 VALDEMALUQUE
42209 VILLAR DEL RIO
42215 VINUESA

VALLADOLID

47003 AGUILAR DE CAMPOS
47004 ALAEJOS
47005 ALCAZAREN
47006 ALDEA DE SAN MIGUEL
47007 ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN
47010 ARROYO DE LA ENCOMIENDA
47011 ATAQUINES
47012 BAHABON
47015 BECILLA DE VALDERADUEY
47017 BERCERO

47020 BOBADILLA DEL CAMPO
47023 BOECILLO
47024 BOLAÑOS DE CAMPOS
47025 BRAHOJOS DE MEDINA
47027 CABEZON DE PISUERGA
47030 CAMPASPERO
47031 CAMPILLO (EL)
47032 CAMPORREDONDO
47033 CANALEJAS DE PEÑAFIEL
47035 CARPIO
47036 CASASOLA DE ARION
47037 CASTREJON DE TRABANCOS
47039 CASTRILLO-TEJERIEGO
47041 CASTRODEZA
47043 CASTROMONTE
47044 CASTRONUEVO DE ESGUEVA
47045 CASTRONUÑO
47046 CASTROPONCE
47047 CASTROVERDE DE CERRATO
47048 CEINOS DE CAMPOS
47050 CIGALES
47051 CIGUÑUELA
47052 CISTERNIGA
47053 COGECES DE ISCAR
47054 COGECES DEL MONTE
47055 CORCOS
47057 CUBILLAS DE SANTA MARTA
47058 CUENCA DE CAMPOS
47060 ENCINAS DE ESGUEVA
47061 ESGUEVILLAS DE ESGUEVA
47062 FOMBELLIDA
47065 FRESNO EL VIEJO
47066 FUENSALDAÑA
47067 FUENTE EL SOL
47071 GERIA
47074 HORNILLOS DE ERESMA
47075 ISCAR
47077 LANGAYO
47078 LOMOVIEJO
47082 MATAPOZUELOS

47084 MAYORGA	47145 SAN MIGUEL DEL ARROYO
47086 MEDINA DE RIOSECO	47146 SAN MIGUEL DEL PINO
47087 MEGECES	47147 SAN PABLO DE LA MORALEJA
47089 MELGAR DE ARRIBA	47148 SAN PEDRO DE LATARCE
47090 MOJADOS	47150 SAN ROMAN DE HORNIJA
47093 MONTEMAYOR DE PILILLA	47154 SANTIBAÑEZ DE VALCORBA
47094 MORAL DE LA REINA	47155 SANTOVENIA DE PISUERGA
47096 MORALES DE CAMPOS	47156 SAN VICENTE DEL PALACIO
47097 MOTA DEL MARQUES	47157 SARDON DE DUERO
47098 MUCIENTES	47158 SECA (LA)
47099 MUDARRA (LA)	47159 SERRADA
47100 MURIEL	47160 SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS
47101 NAVA DEL REY	47161 SIMANCAS
47102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES	47163 TIEDRA
47103 OLIVARES DE DUERO	47164 TORDEHUMOS
47104 OLMEDO	47165 TORDESILLAS
47105 OLMOS DE ESGUEVA	47166 TORRECILLA DE LA ABADESA
47109 PALAZUELO DE VEDIJA	47167 TORRECILLA DE LA ORDEN
47110 PARRILLA (LA)	47171 TORRELOBATON
47111 PEDRAJA DE PORTILLO (LA)	47172 TORRESCARCELA
47112 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	47173 TRASPINEDO
47113 PEDROSA DEL REY	47174 TRIGUEROS DEL VALLE
47114 PEÑAFIEL	47175 TUDELA DE DUERO
47115 PEÑAFLOR DE HORNIJA	47176 UNION DE CAMPOS (LA)
47116 PESQUERA DE DUERO	47178 URUEÑA
47117 PIÑA DE ESGUEVA	47179 VALBUENA DE DUERO
47118 PIÑEL DE ABAJO	47181 VALDENEBRO DE LOS VALLES
47121 POLLOS	47182 VALDESTILLAS
47122 PORTILLO	47183 VALDUNQUILLO
47123 POZAL DE GALLINAS	47184 VALORIA LA BUENA
47124 POZALDEZ	47189 VELASCALVARO
47127 QUINTANILLA DE ARRIBA	47193 VIANA DE CEGA
47129 QUINTANILLA DE ONESIMO	47194 VILORIA
47131 RABANO	47195 VILLABAÑEZ
47133 RENEDO DE ESGUEVA	47197 VILLABRAGIMA
47134 ROALES DE CAMPOS	47204 VILLAFRANCA DE DUERO
47138 RUBI DE BRACAMONTE	47205 VILLAFRECHOS
47139 RUEDA	47207 VILLAGARCIA DE CAMPOS
47141 SALVADOR DE ZAPARDIEL	47210 VILLALAR DE LOS COMUNEROS
47142 SAN CEBRIAN DE MAZOTE	47212 VILLALBA DE LOS ALCORES

47214 VILLALON DE CAMPOS
47217 VILLANUBLA
47218 VILLANUEVA DE DUERO
47220 VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS
47223 VILLARDEFRADES
47226 VILLAVAQUERIN
47228 VILLAVERDE DE MEDINA
47229 VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS
47230 WAMBA
47231 ZARATAN

ZAMORA

49003 ALCAÑICES
49004 ALCUBILLA DE NOGALES
49005 ALFARAZ DE SAYAGO
49006 ALGODRE
49007 ALMARAZ DE DUERO
49008 ALMEIDA DE SAYAGO
49009 ANDAVIAS
49010 ARCENILLAS
49011 ARCOS DE LA POLVOROSA
49013 ARGUJILLO
49015 ARRABALDE
49016 ASPARIEGOS
49017 ASTURIANOS
49018 AYO DE VIDRIALES
49019 BARCIAL DEL BARCO
49020 BELVER DE LOS MONTES
49021 BENAVENTE
49022 BENEGILES
49023 BERMILLO DE SAYAGO
49024 BOVEDA DE TORO (LA)
49025 BRETO
49026 BRETOCINO
49027 BRIME DE SOG
49028 BRIME DE URZ
49029 BURGANES DE VALVERDE
49031 CABAÑAS DE SAYAGO
49032 CALZADILLA DE TERA
49033 CAMARZANA DE TERA
49034 CAÑIZAL
49035 CAÑIZO
49036 CARBAJALES DE ALBA
49037 CARBELLINO
49039 CASASECA DE LAS CHANAS
49041 CASTROGONZALO
49042 CASTRONUEVO
49043 CASTROVERDE DE CAMPOS
49046 CERECINOS DE CAMPOS
49048 CERNADILLA
49050 COBREROS
49052 COOMONTE
49053 CORESES
49054 CORRALES
49056 CUBILLOS
49058 CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)
49061 ENTRALA
49062 ESPADAÑEDO
49063 FARAMONTANOS DE TABARA
49064 FARIZA
49065 FERMOSELLE
49066 FERRERAS DE ABAJO
49067 FERRERAS DE ARRIBA
49068 FERRERUELA
49069 FIGUERUELA DE ARRIBA
49071 FONFRIA
49075 FRESNO DE LA POLVOROSA
49076 FRESNO DE LA RIBERA
49077 FRESNO DE SAYAGO
49078 FRIERA DE VALVERDE
49080 FUENTELAPEÑA
49081 FUENTESAUCO
49082 FUENTES DE ROPEL
49084 FUENTESPREADAS
49085 GALENDE
49086 GALLEGOS DEL PAN
49087 GALLEGOS DEL RIO
49090 GEMA
49091 GRANJA DE MORERUELA
49092 GRANUCILLO

49093 GUARRATE	49138 OLMILLOS DE CASTRO
49094 HERMISENDE	49139 OTERO DE BODAS
49095 HINIESTA (LA)	49141 PAJARES DE LA LAMPREANA
49096 JAMBRINA	49142 PALACIOS DEL PAN
49098 LOSACINO	49143 PALACIOS DE SANABRIA
49100 LUBIAN	49145 PEDRALBA DE LA PRADERIA
49101 LUELMO	49146 PEGO (EL)
49102 MADERAL (EL)	49147 PELEAGONZALO
49103 MADRIDANOS	49148 PELEAS DE ABAJO
49104 MAHIDE	49149 PEÑAUSENDE
49105 MAIRE DE CASTROPONCE	49150 PEQUE
49107 MALVA	49151 PERDIGON (EL)
49108 MANGANESES DE LA LAMPREANA	49152 PERERUELA
49109 MANGANESES DE LA POLVOROSA	49153 PERILLA DE CASTRO
49110 MANZANAL DE ARRIBA	49154 PIAS
49111 MANZANAL DEL BARCO	49156 PINILLA DE TORO
49112 MANZANAL DE LOS INFANTES	49157 PINO DEL ORO
49113 MATILLA DE ARZON	49158 PIÑERO (EL)
49115 MAYALDE	49159 POBLADURA DEL VALLE
49116 MELGAR DE TERA	49162 PORTO
49117 MICERECES DE TERA	49163 POZOANTIGUO
49118 MILLES DE LA POLVOROSA	49164 POZUELO DE TABARA
49119 MOLACILLOS	49166 PUEBLA DE SANABRIA
49121 MOMBUEY	49167 PUEBLICA DE VALVERDE
49122 MONFARRACINOS	49170 QUINTANILLA DE URZ
49123 MONTAMARTA	49171 QUIRUELAS DE VIDRIALES
49124 MORAL DE SAYAGO	49172 RABANALES
49125 MORALEJA DEL VINO	49173 RABANO DE ALISTE
49126 MORALEJA DE SAYAGO	49174 REQUEJO
49127 MORALES DEL VINO	49175 REVELLINOS
49128 MORALES DE REY	49176 RIOFRIO DE ALISTE
49129 MORALES DE TORO	49177 RIONEGRO DEL PUENTE
49130 MORALES DE VALVERDE	49178 ROALES
49131 MORALINA	49179 ROBLADA-CERVANTES
49132 MORERUELA DE LOS INFANZONES	49181 ROSINOS DE LA REQUEJADA
49133 MORERUELA DE TABARA	49184 SAMIR DE LOS CAÑOS
49134 MUELAS DE LOS CABALLEROS	49185 SAN AGUSTIN DEL POZO
49135 MUELAS DEL PAN	49186 SAN CEBRIAN DE CASTRO
49136 MUGA DE SAYAGO	49187 SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS
49137 NAVIANOS DE VALVERDE	49189 SAN JUSTO

49191 SAN MIGUEL DE LA RIBERA
 49192 SAN MIGUEL DEL VALLE
 49193 SAN PEDRO DE CEQUE
 49194 SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA
 49197 SANTA CLARA DE AVEDILLO
 49199 SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS
 49200 SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA
 49201 SANTA CROYA DE TERA
 49202 SANTA EUFEMIA DEL BARCO
 49203 SANTA MARIA DE LA VEGA
 49205 SANTIBAÑEZ DE TERA
 49206 SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES
 49207 SANTOVENIA
 49208 SAN VICENTE DE LA CABEZA
 49209 SAN VITERO
 49210 SANZOLES
 49214 TABARA
 49216 TAPIOLES
 49219 TORO
 49220 TORRE DEL VALLE (LA)
 49221 TORREGAMONES
 49222 TORRES DEL CARRIZAL
 49223 TRABAZOS
 49224 TREFACIO
 49225 UÑA DE QUINTANA
 49226 VADILLO DE LA GUAREÑA
 49227 VALCABADO
 49229 VALDESCORRIEL
 49231 VEGA DE TERA
 49234 VENIALBO
 49235 VEZDEMARBAN
 49237 VIDEMALA
 49238 VILLABRAZARO
 49239 VILLABUENA DEL PUENTE
 49240 VILLADEPERA
 49241 VILLAESCUSA
 49242 VILLAFAMILA
 49245 VILLALAZAN
 49246 VILLALBA DE LA LAMPREANA
 49247 VILLALCAMPO

49248 VILLALOBOS
 49250 VILLALPANDO
 49251 VILLALUBE
 49252 VILLAMAYOR DE CAMPOS
 49255 VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS
 49256 VILLANAZAR
 49257 VILLANUEVA DE AZOAGUE
 49258 VILLANUEVA DE CAMPEAN
 49260 VILLANUEVA DEL CAMPO
 49261 VILLARALBO
 49262 VILLARDECIERVOS
 49264 VILLAR DEL BUEY
 49268 VILLARRIN DE CAMPOS
 49269 VILLASECO DEL PAN
 49270 VILLAVENDIMIO
 49271 VILLAVEZA DEL AGUA
 49273 VIÑAS

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 11-I³

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, aprobó la propuesta de tramitación por el procedimiento de Lectura Única previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley sobre complemento de pensión reconocido a auxiliares sanitarios titulados y auxiliares de clínica de la Seguridad Social, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 192, de 8 de mayo de 2009, Pp.L. 11-I³.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Pp.L. 11-I⁴**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, aprobó por el procedimiento de Lectura Única previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, la Proposición de Ley sobre complemento de pensión reconocido a auxiliares sanitarios titulados y auxiliares de clínica de la Seguridad Social, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 192, de 8 de mayo de 2009, Pp.L. 11-I⁴.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE COMPLEMENTO DE PENSIÓN RECONOCIDO A AUXILIARES SANITARIOS TITULADO Y AUXILIARES DE CLÍNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las medidas que esta Ley establece responden a la necesidad de procurar un tratamiento equitativo a aquel personal jubilado, afectado por el artículo 151 del Estatuto de personal auxiliar sanitario titulado y auxiliar de clínica de la Seguridad Social (aprobado por Orden de 26 de abril de 1973 del Ministerio de Trabajo), al que, en su virtud, se le hubiera reconocido el complemento de pensión con anterioridad al 2 de agosto de 2004 generándose unas expectativas que han resultado defraudadas con el transcurso del tiempo y un quebranto económico no previsto a la solicitud de su jubilación.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2007, el Consejero de Sanidad (en calidad de Presidente de la Gerencia Regional de Salud), estableció que aquel personal que se acogió al citado artículo 151, en su mayor parte solicitantes de jubilación anticipada, y a los que se les reconocía la cuantía del complemento de pensión con carácter fijo e invariable o no se indicaba el carácter de variable, la percibiría desde el 1 de enero de 2008.

La resolución antes citada regularizó estas situaciones con dos limitaciones: En unos casos, de tipo objetivo, de modo que si la suma del complemento de pensión

reconocida y la pensión de jubilación excedía del límite máximo establecido para las pensiones públicas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, dicho complemento sería absorbible en el exceso. En otros, de tipo subjetivo, que afectaría a aquellos que hubieran seguido procedimientos judiciales en los que recayó sentencia firme declarativa del carácter variable del complemento de pensión.

Por este último supuesto de limitación se encuentra afectado un número reducido de pensionistas respecto a los cuales se declaró el carácter absorbible del complemento de pensión, resultando hoy discriminados con el resto de pensionistas a pesar de que todos ellos solicitaron la jubilación con la expectativa de alcanzar la misma situación económica.

Esta discriminación es la que se pretende corregir mediante la presente Ley.

Artículo 1º.- Objeto.

Es objeto de la presente Ley la regulación, con carácter excepcional, del abono del complemento de pensión reconocido al amparo del artículo 151 del Estatuto de personal auxiliar sanitario titulado y auxiliar de clínica de la Seguridad social (aprobado por Orden de 26 de abril de 1973 del Ministerio de Trabajo).

Artículo 2º.- Ámbito subjetivo.

La presente Ley es de aplicación al personal al que se refiere el artículo 151 del Estatuto de personal auxiliar sanitario titulado y auxiliar de clínica de la Seguridad social (aprobado por Orden de 26 de abril de 1973 del Ministerio de Trabajo), que sean jubilados activos y que en la resolución en la que se le reconoció el complemento de pensión, se estableciera expresamente su carácter fijo e inalterable o se hubiera omitido que el complemento tendría carácter variable, siempre que este reconocimiento sea de fecha anterior al 2 de agosto de 2004 y lo estuvieran percibiendo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 3º.- Cuantía del complemento de pensión.

La cuantía del complemento de pensión será la reconocida inicialmente al interesado, salvo en aquellos casos en los que sumada a la pensión reconocida, supere el límite máximo establecido en la anualidad correspondiente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las pensiones públicas, en cuyo caso el complemento de pensión se adecuará anualmente para no rebasar dicho límite.

Artículo 4º.- Efectos económicos.

Los efectos económicos de esta Ley se reconocen desde el 1 de enero de 2008.

Artículo 5.º.- Habilitación normativa.

Se habilita a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para que dicte las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Ley.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Pp.L. 12-I³

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, aprobó la propuesta de tramitación por el procedimiento de Lectura Única previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley de ampliación del plazo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 20 de mayo de 2009, Pp.L. 12-I³.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Pp.L. 12-I⁴

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, aprobó por el procedimiento de Lectura Única previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, la Proposición de Ley de am-

pliación del plazo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 20 de mayo de 2009, Pp.L. 12-I⁴.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

APROBACIÓN POR EL PLENO**PROPOSICIÓN DE LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 17/2008, DE 23 DE DICIEMBRE.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El último párrafo de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, estableció que la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera prevista en los Estatutos o Reglamentos de Procedimiento Electoral de cada Caja debía quedar realizada en el mes de junio de 2009.

La disposición adicional segunda de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, amplió el plazo para dicha renovación durante seis meses (hasta diciembre de 2009) para no interferir en el proceso de integración iniciado por las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Dado que este proceso de integración continúa abierto, resulta necesario una nueva ampliación por seis meses (hasta julio de 2010) para posibilitar que los estudios, negociaciones y decisiones oportunas puedan desarrollarse dentro de un marco de estabilidad.

ARTÍCULO ÚNICO

Se amplía durante seis meses el plazo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, para la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera prevista en los Estatutos o Reglamentos de Procedimiento Electoral de cada Caja, actualmente fijado para el mes de diciembre de 2009; de tal manera que dicha renovación deberá concluirse en el

mes de junio del año 2010. En todo caso, el inicio del proceso de renovación no se producirá antes del 1 de marzo de 2010.

El mandato de los miembros de los órganos de gobierno que deban ser renovados en el proceso electoral a que se refiere el párrafo anterior, como consecuencia del cumplimiento del periodo de su mandato, quedará prorrogado hasta la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales, sin perjuicio de los ceses que deban producirse como consecuencia de lo previsto en el artículo 34.1 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, con excepción de las causas previstas en sus letras a y b).

La siguiente renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera deberá concluirse en el mes de junio del año 2013, por lo que el mandato de los miembros de los órganos de gobierno que se incorporen en el proceso electoral previsto en el párrafo primero quedará en su caso reducido; finalizando en la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARÍA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 585-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 585-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Emilio Melero Marcos y D. José Miguel Sánchez Estévez, instando a la Junta de Castilla y León a la realización de las actuaciones necesarias para dotar de banda ancha mediante tecnología cableada, sistema ADSL o HFC a Candelario, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 113, de 15 de septiembre de 2008.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 620-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 620-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Ángela Marqués Sánchez, D. Jorge Félix Alonso Díez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a subvención para la instalación de sistemas de gestión de flota en los taxis de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 122, de 6 de octubre de 2008.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 719-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 719-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a convenio con la Administración General para actuaciones en materia de turismo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 160, de 13 de febrero de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan al Gobierno de la Junta a que se dirija al Gobierno de España para recabar de los Ministerios de Fomento y de Industria, Comercio y Turismo:

1º.- La revisión del Manual de Señalización con el fin de tomar en consideración los nuevos productos turísticos emergentes, tales como Denominaciones de Origen o grandes itinerarios.

2º.- La inmediata convocatoria de la Comisión que apruebe:

- La firma del correspondiente Convenio de colaboración anunciado

- El establecimiento tasado de un procedimiento ágil que permita una actualización continua de los destinos turísticos susceptibles de ser señalizados en carreteras estatales.

- El marco adecuado para la asistencia técnica e información requerida por la Administración Autonómica en la aplicación del Sistema de Señalización Turística Homologada (SISTHO) en las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 747-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 747-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pascual Felipe Fernández Suárez, instando a la Junta de Castilla y León a que en el Plan de Carreteras 2008-2020 se incluya una variante en la carretera CL-602 a su paso por Pedrajas de San Esteban (Valladolid), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 165, de 26 de febrero de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 750-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Arquitectura y Vivienda de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11

de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 750-I¹, presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. María Inmaculada Jesús Larrauri Rueda, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para recuperar los molinos existentes en la presa del Bernesga (León), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 165, de 26 de febrero de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 758-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 758-I¹, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. María Ángela Marqués Sánchez, Dña. Victorina Alonso Fernández, Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez, D. Ildefonso Sanz Velázquez, D. Octavio César Cantalejo Olmos y D. Óscar Sánchez Muñoz, relativa a establecimiento de la ruta de Napoleón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 167, de 2 de marzo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 782-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 8 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 782-I¹, presentada por los Procuradores D. Ángel Velasco Rodríguez, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. David Rubio Mayor, relativa a Proyecto de Ley para la actualización de la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León, n.º 174, de 27 de marzo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 792-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 792-I¹, presentada por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Jorge Félix Alonso Díez, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, Dña. Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un análisis de la ubicación de nuevas infraestructuras industriales y empresariales, adecuadas a cada espacio territorial, a la promoción de la creación de micropolígonos, las relaciones interindustriales y la colaboración entre las empresas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 178, de 6 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 801-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 801-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Luz Martínez Seijo, D. Francisco Ramos Antón y Dña. María Sirina Martín Cabria, relativa a adopción de medidas para la protección del Castro de la Loma en Santibáñez de la Peña, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 181, de 16 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 802-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 802-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a creación de un Observatorio Integrado de Precios del Mercado Alimentario, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 182, de 20 de abril de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que requiera del Gobierno de la Nación:

1º Reforzar el actual Observatorio de Precios de los Alimentos del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, transformándolo en un observatorio integrado de precios del Mercado Alimentario de España en donde se unifiquen todos los observatorios e instituciones de la Administración General del Estado que realizan actualmente seguimiento de precios de productos alimentarios.

2º La implantación por el Observatorio anterior de un método de obtención y tratamiento de la información de los mercados alimentarios único y homogéneo en toda España, desarrollado en colaboración con las comunidades autónomas y pactado con éstas y con el sector alimentario.

3º Incorporar al Observatorio y a su régimen de funcionamiento todas aquellas iniciativas abordadas por otras administraciones públicas relacionadas con el seguimiento de precios de productos alimentarios.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 803-I¹**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 803-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a constitución de un observatorio de precios con la presencia de las organizaciones profesionales acerca de llevar a cabo funciones de colaboración y coordinación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 182, de 20 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 805-III**APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
CULTURA Y TURISMO**

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 12 de junio de 2009, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 805-III, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la negociación con la empresa Google España para la integración, en su programa Google Earth, de las fotografías aéreas de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 183, de 22 de abril de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a agilizar las oportunas negociaciones, y en el marco del acuerdo de confidencialidad firmado entre las empresas Google España y la Junta de Castilla y León, para la inclusión de las fotografías aéreas de Castilla y León en el programa Google earth, para lograr una mejor divulgación y servicio entre los usuarios.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 807-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 807-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a realizar inversiones en señalización, acondicionamiento de caminos y sendas y a la promoción de rutas de despoblados dentro de la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 183, de 22 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 820-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Arquitectura y Vivienda de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 820-I¹, presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a medidas relativas a viviendas vacías de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 185, de 28 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 822-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Arquitectura y Vivienda de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de

junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 822-I¹, presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a medidas de rehabilitación de áreas degradadas de las ciudades de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 185, de 28 de abril de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 828-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

La Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 8 de junio de 2009, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 828-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a líneas de actuación dirigidas a fortalecer los servicios colectivos de carácter básico de los países con menor índice de desarrollo humano, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 185, de 28 de abril de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que continúe y ponga en marcha nuevas líneas de actuación que permitan el desarrollo de proyectos y programas dirigidos al fortalecimiento de las estructuras y sistemas de los servicios colectivos de carácter básico, especialmente los educativos, de los países con menor índice de desarrollo humano.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 845-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el

día 12 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 845-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar una normativa que regule la seguridad en las zonas de juegos infantiles, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 846-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 846-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un sistema de evaluación de la eficacia y eficiencia de los recursos y servicios destinados a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres para su aprobación por las Cortes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 847-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 847-II, formulada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. Consuelo

Villar Irazábal y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para fomentar en el ámbito universitario y especializado las investigaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 847-I, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para fomentar en el ámbito universitario y especializado las investigaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres.

Se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Continuar aportando desde la Junta de Castilla y León los recursos y medios necesarios para que continúe la labor de colaboración con el ámbito universitario y con el ámbito especializado, en los temas relativos a la violencia hacia la mujer, en cualquiera de sus manifestaciones, sobre las causas y consecuencias.
2. Mantener los programas de intervención y las diferentes actuaciones, relacionadas con la prevención y atención de las víctimas de violencia de género, las personas dependientes de las mismas (menores y ascendientes) y con los agresores.
3. Seguir realizando cuantas investigaciones, sean necesarias para dotar a la Comunidad de un mayor conocimiento sobre la eficacia de las actuaciones, puestas en marcha para la prevención e intervención. Dichas investigaciones se realizarán con el consenso y acuerdo de los miembros de los órganos consultivos y participativos en la materia, adscritos a la Administración Regional.
4. Apoyar el liderazgo de la Consejería de Familia y de la Dirección General de la Mujer en la coordinación de cuantas investigaciones y estudios se lleven a cabo por la Junta de Castilla y León en las cuestiones relativas a prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género, manteniendo estrechos cauces de colaboración

con los ámbitos universitario y especializado tal y como se viene realizado.

Valladolid, 10 de junio de 2009

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

P.N.L. 847-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 847-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, Dña. María Sirina Martín Cabria, Dña. Consuelo Villar Irazábal y D. Fernando Benito Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para fomentar en el ámbito universitario y especializado las investigaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 191, de 7 de mayo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 862-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 862-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a desdoblamiento de la M-501, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 195, de 18 de mayo de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Que comunique al Gobierno de la Comunidad de Madrid el respaldo de la Comunidad de Castilla y León en las gestiones precisas tendentes a la terminación del proyecto de desdoblamiento de la M-501 hasta el límite de la Comunidad, donde se unirá a proyectos de Castilla y León ya recogidos en el nuevo Plan Regional de Carreteras.

2. Solicite al Gobierno de la Nación que defienda ante la Unión Europea la reactivación del acuerdo suscrito con la Comunidad de Madrid y ratificado por el Colegio de Comisarios el día 31 de enero de 2008, para la viabilidad de la construcción de la autovía M-501.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 867-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 867-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para proceder a adoptar medidas de apoyo al sector lácteo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 197, de 22 de mayo de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 879-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

La Comisión de Transportes e Infraestructuras de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 8 de junio de 2009, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 879-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de la Nación para que se realice por el Ministerio de Fomento un acceso directo des-

de la Autovía A-66 al Centro Penitenciario de Topas (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 198, de 26 de mayo de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que requiera al Gobierno de la Nación a que se realice por el Ministerio de Fomento con la máxima prontitud un acceso directo desde la Autovía A-66 al Centro Penitenciario de Topas.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 882-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 882-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la remisión de un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Urbanismo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 201, de 2 de junio de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 2009, de conformidad con la Resolución de la Presidencia de 22 de noviembre de 1995

y la Ley 5/2007, de 28 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, acordó designar Consejeros Generales de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España), en sustitución de D. Francisco Javier Aguilar Cañedo, D. Francisco Javier Jambrina Sastre y D. Federico Juan Sumillera Rodríguez, a:

D.ª Victoria Díez Arce.

D. Luis Fernando Esgueva Díez.

D. Fernando García Polanco.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Convenios

C. 6-III

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.5 del Reglamento de la Cámara, ratificó, por unanimidad, el Convenio de Colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y Principado de Asturias, para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, C. 6-III.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Mociones

M. 101-III

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 9 de junio de 2009, con motivo del debate de la Moción M. 101-III, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de centros educativos no universitarios, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 26 de mayo de 2009, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 2 de junio de 2009, aprobó la siguiente

RESOLUCION

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Incentivar y apoyar la labor directiva, facilitando las tareas administrativas para que los equipos directivos puedan ejercer un liderazgo con el objetivo de ser los impulsores reales de innovación educativa en sus centros.

2.- Convocar pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de inspectores de educación en el curso 2009/2010.

3.- Incentivar la coordinación en aspectos administrativos entre los centros escolares y la Consejería de Educación, y optimizar los programas de gestión educativa existentes u otros que se puedan desarrollar.

4.- Regular la organización y funcionamiento de los centros educativos mediante la elaboración de las correspondientes normas o reglamentos orgánicos de los centros de educación infantil y primaria, como de educación secundaria.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 9 de junio de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*